

	<h1>PROCEDIMIENTO</h1>	PdC Revisión Anual 2019-20 Páginas: 87
---	------------------------	---

PLAN DE CONVIVENCIA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Comisión Convivencia	Equipo Directivo	Equipo Directivo
FECHA: Agosto 2019	FECHA: Septiembre 2019	FECHA: Septiembre 2019

Este documento es propiedad del colegio San Francisco Javier (Tudela), quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del colegio.

Así mismo, este documento se encuentra bajo las normas legales vigentes, y a ellas habrá que acudir en caso de dudas o aspectos no contemplados.

PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1- PREÁMBULO.

2- DERECHOS Y DEBERES

3- ÓRGANOS DE LA COORDINACIÓN DE LA CONVIVENCIA

4- OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA DETECTAR PROBLEMAS.

4.1 En las clases, laboratorios, aulas polivalentes y audiovisuales, salón de actos.

4.2 En la biblioteca y en las aulas de informáticas.

4.3 En los recreos y en los baños.

4.4 En el comedor escolar.

4.5 En el desarrollo de las actividades extraescolares.

4.6 En la capilla, la iglesia y en las convivencias.

4.7 En los vestuarios e instalaciones del polideportivo.

4.8 En las circulaciones por los pasillos y en los intermedios entre cada una de las clases.

4.9 En relación con el respeto y el derecho al estudio.

4.10 En relación con el consumo de tabaco y alcohol.

4.11 En relación con la compostura, decoro y vocabulario.

4.12 En relación con el respeto al profesorado, monitores extraescolares y personal del colegio.

4.13 En el transporte escolar.

5- PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA. (Plan de Mediación)

6- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA. APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

7- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

8- LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE.

9- SITUACIONES EXCEPCIONALES.

10- CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS EN NUESTRO CENTRO.

10.1. Puntualidad

10.2. Asistencia

- 10.3. Respeto a profesores, compañeros y personal del centro
 - 10.4. Respeto al material e instalaciones
 - 10.5. Respeto a la propiedad
 - 10.6. Reglamentación acerca del tabaco y otras sustancias no permitidas
 - 10.7. Móviles y otros dispositivos electrónicos

 11. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

 12. EXPULSIONES

 13. FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

 14. INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS.

 15. VALORACIONES SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

 16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO.

 17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

 18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR.

 19. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS.

 20. REGISTROS
- ANEXO 1: Extractos-resumen del Plan
- ANEXO 2: Plan de Mediación
- ANEXO 3: Protocolo de actuación ante casos de acoso
- ANEXO 4: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género
- ANEXO 5: Protocolo de actuación ante casos de absentismo escolar
- ANEXO 6: Protocolo de prevención de conductas suicidas
- ANEXO 7: Guía legal ciberacoso
- ANEXO 8: Protocolo de uso de las tecnologías de la información y la comunicación
- ANEXO 9: Cuadernillo de normas para profesores

1. PREÁMBULO.

La elaboración de un Plan de Convivencia forma parte del proyecto educativo de centro. Este Plan de Convivencia se elabora a partir de la realidad del Centro y comprende los objetivos prioritarios, los criterios para identificar los problemas, las medidas preventivas y el proceso a seguir en la resolución de conflictos.

Lo que normalmente denominamos como convivencia, es decir, la vivencia en compañía de un conjunto de personas, lleva aparejado de forma inexorable unas normas, unas pautas, unos acuerdos, para que esa convivencia de un grupo más o menos grande de personas sea lo más grata posible y exenta de tensiones.

La existencia de unas normas de convivencia son simples exigencias del respeto que nos merecemos todos, unos a otros, por el mero hecho de ser personas que estamos llamados a vivir en sociedad.

Ello conlleva que consideremos la existencia de estas normas de convivencia como un “bien” necesario en la formación integral de nuestros alumnos, como algo que les ayuda a formar su personalidad, su carácter, su capacidad de relación y respeto hacia los demás.

1. Son principios básicos del marco normativo regulador, las normas establecidas por el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos de Centros de Niveles No Universitarios.

a) El deber de establecer en los centros un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentados en el concepto de educación en la responsabilidad.

b) La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.

c) La prevención y la resolución pacífica de los conflictos.

d) La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

e) La integración del principio de igualdad de trato, evitando que se produzca discriminación o desigualdad por comportamientos sexistas, racistas, xenófobos, antirreligiosos o basados en los estereotipos sociales asociados.

2. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en los centros, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado en los términos previstos en el presente Decreto Foral. En este sentido:

a) La dirección del centro favorecerá el clima adecuado para los aprendizajes, la adquisición de competencias del alumnado y la convivencia en el mismo, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, la mediación y otras técnicas de resolución pacífica de los conflictos. Por otra parte, impondrá las medidas educativas que correspondan al alumnado en cumplimiento de la legislación vigente.

b) El Consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y participarán en su desarrollo.

c) El Consejo escolar deberá conocer las resoluciones de conflictos disciplinarios, velará por que se atengan a la legislación vigente y podrá revisarlas ante las reclamaciones presentadas.

d) El claustro deberá conocer igualmente la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, así como velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.

e) Los tutores y tutoras, a través de la tutoría, tanto colectiva como individual, garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la integración del alumnado y la mejora de la convivencia, así como la colaboración con las familias a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

f) El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de competencias por parte del alumnado, ejerciendo la autoridad en el aula y en el centro. Así mismo, es responsable de la primera intervención en aquellos conflictos o problemas de disciplina presentados, y aplicará las medidas oportunas para resolverlos en el ámbito de su responsabilidad.

g) El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes.

h) Los padres y madres, como primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, deberán adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar en ellos el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, respetando las decisiones al respecto adoptadas por el centro.

3. El Departamento de Educación garantizará la protección y asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado y al personal de administración y servicios, en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de su competencia profesional.

2. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Principios generales de los derechos y de los deberes del alumnado.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos deberes y los mismos derechos, sin más distinciones que las concreciones derivadas de su edad.

2. Durante su escolarización, el alumno o alumna deberá asumir responsablemente sus deberes y deberá conocer y ejercitar sus derechos en el respeto a las demás personas, siendo dicha responsabilidad uno de los principales referentes del presente Decreto Foral.

3. Con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y

Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los alumnos y las alumnas tienen el derecho de conocerlas y el deber de respetarlas.

4. El ejercicio de un derecho, de forma individual o colectiva, implica el deber correlativo de respeto a los derechos de los demás.

5. La dirección, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

Derechos del alumnado.

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:

a.1) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

a.2) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

a.3) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

a.4) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.

b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

b.1) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.

b.2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares.

b.3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.

b.4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

b.5) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.

b.6) Formación ética y moral.

b.7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

b.8) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

c) A ser respetado o respetada.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:

c.1) Respeto a la intimidad.

c.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.

c.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.

c.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

c.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.

c.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.

d) A ser valorado o valorada con objetividad.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

d.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.

d.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.

d.3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

e) A participar en la vida del centro.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

e.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

e.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho.

e.3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho.

e.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.

e.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.

e.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

f.1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

f.2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.

f.3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

f.4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

f.5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

g) A la protección de la salud y a su promoción.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

g.1) Promoción de hábitos saludables en los centros.

g.2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.

g.3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.

h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:

h.1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

h.2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.

h.3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

h.4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.

h.5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.

h.6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

- a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:
 - a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.
 - a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
 - a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - a.4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.
- b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. Este deber implica:
 - b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
 - b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.
- c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:
 - c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
 - c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
 - c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.
 - c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
 - c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.
 - c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y

colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia.

c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.

c.8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.

d) Respetar a las personas. Este deber implica:

d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.

d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.

d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.

d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.

e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:

e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.

e.2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.

e.3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.

f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.

f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Siguiendo la OF 204/2010, artículo 5 y 6, son órganos de coordinación de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Comisión de convivencia del centro.
- b) Responsable de convivencia del centro.
- c) Área de convivencia del Servicio de Inspección Educativa.
- d) Asesoría para la convivencia del Departamento de Educación.

El Servicio de Inspección Educativa y la Asesoría para la convivencia actuarán de forma coordinada en el asesoramiento e intervención en aquellos casos que lo requieran.

Comisión de convivencia del centro.

Se constituirá la Comisión de convivencia, que será nombrada por el director o directora del centro. La composición de la comisión de convivencia será, con carácter general, la siguiente:

- a) El director, directora o persona del equipo directivo en quien delegue.
- b) Responsable de convivencia del centro.
- c) Otro profesor o profesora del centro que tenga formación en convivencia.
- d) El orientador u orientadora, que podrá ser sustituido por una tutora o tutor designado por la dirección.

Para la realización de sus funciones, la Comisión de convivencia se coordinará con los órganos del centro, de manera que todos participen en la elaboración y puesta en marcha de las actividades de la concreción anual. Son funciones de la Comisión de convivencia las siguientes:

- a) Relacionadas con el plan de convivencia.
 - a.1) Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales, que serán incluidas en la Programación general anual.
 - a.2) Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
 - a.3) Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
 - a.4) Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
 - a.5) Elaborar la memoria de la concreción anual.
- b) Relacionadas con el reglamento de convivencia.
 - b.1) Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.

b.2) Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

c) Relacionadas con la formación y el asesoramiento.

c.1) Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.

c.2) Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.

c.3) Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

d) Relacionadas con la mediación.

d.1) Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.

d.2) Organizar los procesos de mediación formal.

Responsable de convivencia del centro.

1. La persona responsable de convivencia del centro se ocupará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.

2. La dirección del centro nombrará responsable de convivencia, a una persona que tenga formación en dicha materia.

3. Son funciones de la persona responsable de convivencia del centro las siguientes:

a) Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.

b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.

c) Articular, en el marco del plan de convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.

d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.

e) Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.

f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el plan de convivencia del centro; sus concreciones anuales, en las que vendrá incluido el propio plan de trabajo de la persona responsable, y la Memoria anual.

4. OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA DETECTAR PROBLEMAS.

4.1. En las clases, laboratorios, aulas polivalente y audiovisuales, salón de actos.

- Ser puntual y asistir a las clases.
- Cuidar la limpieza de cada aula (papeles en el suelo, mochilas, libros, autógrafos en las mesas o paredes, pintadas...), así como las instalaciones del centro.
- Respetar el mobiliario (mesas, sillas, puertas, tarimas, armarios...) de cada una de las aulas.
- Respetar los materiales de los compañeros.
- Utilizar las pizarras únicamente para actividades académicas.
- Solicitar la palabra de forma educada para cualquier intervención en clase.
- Adoptar una posición correcta en el pupitre o silla.
- No comer en clase.
- Llegar a clase provistos de todo el material necesario para el desarrollo de las diversas asignaturas.
- Cuando tenga que levantarse del sitio hacerlo educadamente y con el permiso del profesor correspondiente.
- Encontrarse en la posición adecuada y tener el material dispuesto para ponerse a trabajar cuando toque el timbre de comienzo de clase.
- Empezar a recoger los diversos materiales cuando el profesor lo indique, especialmente cuando se encuentren en una reunión con alguna persona de fuera del colegio que venga a impartir una charla, conferencia (Educación vial, escritores, etc.).
- No estar en clase en el horario del recreo y en todas aquellas horas fuera del horario lectivo, a excepción de que tengan un permiso expreso del Coordinador de Curso correspondiente, Tutor o Profesor.
- Desconectar los móviles y cualquier aparato electrónico durante el horario lectivo y a ser posible no traerlos al centro.
- El grupo clase es responsable del buen uso y mantenimiento de la instalación TIC o PDI del aula. De este modo se seguirá el siguiente reglamento específico:
 1. Los alumnos de la clase no pueden utilizar ni tocar los materiales relacionados con los medios TICs ni con la PDI en ausencia del profesor.
 2. Habrá un encargado por clase del orden con respecto a la instalación: al final del día, revisar que todo quede apagado (ordenador, pantalla, proyector, megafonía) y dejar rotuladores y borrador dentro del cajón de la mesa del profesor.
 3. En caso de desperfectos, ausencia de algún material, etc., se sigue el protocolo siguiente:
 - a) El tutor se reúne con el encargado de la pizarra y con el delegado para definir responsables, quienes asumen el coste correspondiente.
 - b) Si con lo anterior no se logra determinar quiénes han sido los responsables, el tutor se reúne con una asamblea de alumnos de clase con ese mismo fin.
 - c) Si sigue sin determinarse, la clase asume solidariamente la responsabilidad. Para ello se notifica a las familias afectadas.

4.2 En la biblioteca y en las aulas de informática.

- Respetar el mobiliario y tratar con especial cuidado los libros, enciclopedias, diccionarios...
- Cumplir las normas específicas del bibliotecario en relación con el uso de libros de consulta y el préstamo de libros.
- Guardar la debida compostura y respetar el trabajo de los demás para lo que se necesita mantener silencio en la biblioteca y en las aulas de informática.
- Utilizar correctamente los medios informáticos.
- Y todos los aspectos del apartado 3.1 cuando funcionen como aula.

4.3 En los recreos y en los baños.

- Mantener los patios, los baños y los pasillos limpios utilizando las papeleras.
- Cuidar las instalaciones (pistas deportivas, baños...) evitando la realización de cualquier actividad que suponga su deterioro (pintadas, rotura de cristales...).
- Jugar de manera correcta evitando las “gamberradas” (por ejemplo balonazos....) y acciones violentas (agresiones físicas o verbales...).
- En el horario del recreo se estará en el patio o en los locales designados, sin sobrepasar en ningún caso la pérgola. Queda prohibido durante dicho horario el acceso a la zona ajardinada. Su incumplimiento supondrá la sanción de un miércoles por la tarde.
- Usar correctamente y con sentido de ahorro el agua, el papel higiénico y el jabón.
- Cuidar de las instalaciones cerrando los grifos, tirando de la cadena y manteniendo el mobiliario.

4.4 En el comedor escolar.

- Guardar el orden en la entrada al comedor escolar.
- Recoger las bandejas y cubiertos de acuerdo al orden establecido por el responsable del comedor.
- Respetar al personal que trabaja en el comedor escolar tanto al recoger o pedir la comida como en cualquier otra actividad realizada en dicho ámbito.
- Mantener unas normas de educación indispensables.
- Avisar al personal del comedor si se cae comida al suelo y colaborar con ellos en su recogida.
- Evitar salir comiendo y sacar comida del comedor.
- Entregar las bandejas, los vasos y los cubiertos en sus sitios respectivos.
- No lanzar comida a otros compañeros y/o tirarla al suelo.
- Al mediodía, tras la finalización de las clases, no se puede estar en aulas, despachos ni pasillos no autorizados.
- Respetar las normas específicas del comedor.

4.5 En el desarrollo de las actividades extraescolares.

- Puntualidad y asistencia.
- Venir a realizar la actividad provisto de todo el material (deportivo, artístico, musical...) necesario.

- Respetar a los monitores que coordinan las actividades.
- Respetar el mobiliario y cuidar el material utilizado en el desarrollo de dichas actividades.
- No abandonar la actividad sin permiso expreso del monitor.
- Mantener un comportamiento respetuoso hacia el contrario acorde con el espíritu de las actividades extraescolares del colegio.

4.6 En la Capilla, la Iglesia y las convivencias.

- Mantener una postura de respeto acorde con el lugar en el que se está.
- Asistir a los diversos actos religiosos que se realicen.
- Respetar las normas establecidas para el buen funcionamiento de las convivencias.
- Acudir a las convivencias con un talante abierto y constructivo.

4.7 En los vestuarios e instalaciones deportivas.

- Respetar y cuidar adecuadamente el mobiliario de las instalaciones deportivas (baños, duchas...).
- Respetar y obedecer a los diversos monitores deportivos.
- Consumir racionalmente el agua de las instalaciones deportivas.
- Respetar la intimidad de los que así lo deseen.

4.8 En las circulaciones por los pasillos y en los intermedios de clases.

- Transitar por los pasillos de manera correcta evitando gritos, carreras, portazos y juegos.
- No comer en lugares no autorizados.
- Utilizar adecuadamente los servicios respetando el mobiliario y el material correspondiente (papel higiénico, jabón...).
- En los intervalos entre clases usar los pasillos y las aulas de forma adecuada evitando los gritos, las carreras, los portazos, los juegos, pintadas...
- Entrar en clase con anterioridad al timbre de inicio de la siguiente clase para tener el material preparado para comenzar la clase cuando toque.

4.9 En relación con el respeto y el derecho al estudio.

- Respetar y tratar con educación a todas las personas que conviven en el centro.
- Respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Participar activamente en todas las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

4.10 En relación con el consumo de tabaco y alcohol.

- De acuerdo con la normativa vigente está prohibido fumar en todas las dependencias del centro así como el uso y/o posesión de cualquier sustancia que tenga la consideración de droga (constituye esto una falta muy grave).
- De acuerdo con la normativa vigente está prohibido introducir y/o consumir alcohol en todas las dependencias del colegio por parte del alumnado (constituye esto una falta muy grave).

4.11 En relación con la compostura, decoro y vocabulario.

- Vestir con la debida compostura y respeto a uno mismo y a los demás evitando la exposición de la ropa interior, tops...
- Utilizar un vocabulario correcto, claro y pertinente evitándose las expresiones y gestos procaces y/o discriminatorios o que supongan menosprecio a personas, instituciones y creencias, etc.

4.12 En relación con el respeto al profesorado, monitores extraescolares y personal de colegio.

- Dirigirse a los profesores de una manera respetuosa y adecuada.
- Obedecer con presteza sus indicaciones.
- Comunicar al profesorado cualquier ausencia u otras circunstancias importantes de la vivencia colegial.
- Obedecer las indicaciones del personal del colegio.
- Tratar a los monitores de extraescolares con la misma consideración que al conjunto del profesorado del colegio.

4.13 En el transporte escolar

- Dirigirse a los profesores de una manera respetuosa y adecuada.
 - Obedecer a todas las instrucciones que da el conductor del autobús y dirígete a él con educación y respeto.
 - No hables ni molestes al conductor cuando está conduciendo, es muy peligroso despistarle. Espera a que haga una parada para preguntarle algo.
 - Una vez que subes al autobús debes ir directamente a tu asiento y no debes quedarte de pie por el pasillo o charlando en otro asiento que no es el tuyo.
 - Respeta y trata a tus compañeros como te gusta que lo hagan contigo.
 - Permanecer sentados durante el viaje y con el cinturón de seguridad abrochado.
 - Ayudar a los compañeros menores o con limitaciones físicas.
 - No puedes ir dando gritos en el autobús o hablando a voces con otros compañeros.
- Debes utilizar un tono normal de voz.
- No se debe pelear, dar empujones o cualquier otro tipo de juego que entrañe un peligro para cualquier compañero.
 - Está prohibido decir tacos, groserías, palabras malsonantes o cualquier otra que no sea un vocabulario correcto.
 - No se debe tirar ningún tipo de objeto, tanto dentro como fuera del autobús.
 - No consumir comida o bebida en los vehículos.

5. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Conductas susceptibles de corrección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral, son conductas susceptibles de corrección aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, que vulneran las normas de convivencia y se producen:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Decreto Foral.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar...).

Criterios para la aplicación de medidas.

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.
2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como referente la mejora de la convivencia.
3. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo del colegio tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.
4. Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado.
5. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en el Decreto Foral 47/2010.
6. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:
 - a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.
 - b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
 - c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.

d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

7. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal y/o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

8. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de convivencia del centro, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de los Servicios Sociales de Base.

9. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

Reparación de daños causados.

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.

Plan de Mediación. (ANEXO 2)

La mediación se contempla como una medida para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. La mediación se utilizará siempre que las partes lo requieran y se considere un caso mediable. El modelo de convivencia a seguir será un modelo integrado, que además del sistema punitivo-sancionador plantee un enfoque alternativo relacional, es decir, podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas. Se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

Exclusivamente se mediarán conflictos entre alumnos, y que respondan a las siguientes necesidades:

- Aquellos en que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.
- Problemas de relación no resueltos entre las partes por sus propios medios.

Los casos de acoso no serán mediables porque no se le puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda. En cualquier caso, el Orientador que es la

persona que atiende este tipo de situaciones, puede proponer una mediación como final de un proceso atendido por otro método.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.

Conductas contrarias a la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.

b) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa,...).

En relación al absentismo escolar se seguirá el *Protocolo de actuación ante casos de absentismo escolar* del Gobierno de Navarra (Marzo, 2013), que se incluye en el Anexo 4.

c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.

d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.

e) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.

f) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.

g) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

h) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.

i) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.

- j) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del colegio, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- k) Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.
- l) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- m) Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- n) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- ñ) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- o) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- p) Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- q) No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- r) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a) Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b) Inasistencia, por un período máximo de 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.

- c) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del colegio o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.
- g) Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.
- h) Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
- i) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere el artículo 14.e) del Decreto Foral 47/2010 (Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios).

Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado según el procedimiento determinado por el centro.
2. La aplicación de las medidas a) y b) del apartado anterior que corresponden al artículo 15.1 del DF 47/2010, corresponderá al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
3. La aplicación de las medidas c), d), e), f), g), h), i) del apartado anterior que corresponden al artículo 15.1 podrá ser delegada al órgano o cargo que el director estime oportuno. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
4. El colegio iniciará el proceso a seguir, garantizando en todo caso lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 47/2010, para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia
5. Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
6. Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas, recogidas en este Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

b) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.

h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.

i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.

j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.

k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

l) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

m) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

n) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

ñ) El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado.

2. También en cualquier caso son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las de incitación a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales en el apartado anterior.

Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.

b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de disculpas.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.

f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.

d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.

- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Los centros, en el ejercicio de su autonomía, teniendo en cuenta su Proyecto educativo y carácter propio, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las medidas educativas. Asimismo, el alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro; la dirección del mismo podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia en dicho centro

1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, son las siguientes:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

Además, en aquellas situaciones en las que el colegio conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como

consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

f) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

g) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.

h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

i) Las conductas establecidas en el Decreto Foral 47/2010, en apartado 1 a) del artículo 17 y cualesquiera otras de las establecidas en dicho artículo que tengan como origen o consecuencia una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución española o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, llevarán asociada, con carácter general, como medida correctora, la suspensión del derecho de asistencia al aula o al colegio por un período máximo de quince días lectivos o el cambio de centro, o, en el caso de alumnado que curse enseñanzas postobligatorias, la suspensión por el período máximo establecido o la rescisión de matrícula, sin perjuicio en ambos casos de aplicar el centro el cambio de medida que se le proponga en los términos del apartado anterior.

2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares podrán consistir en:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.

c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o

actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.

2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.

3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.

5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:

a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.

c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.

d) Alumnado implicado.

e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro por orden alfabético de forma sucesiva, este sistema será aprobado cada inicio de curso en Consejo Escolar.

f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.

g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.

h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.

i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del Decreto Foral 47/2010, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.

7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- c) Alumnado implicado.
- d) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
- f) Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- b) Hechos probados y conductas a corregir.
- c) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
- d) Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c) Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
- b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
- c) Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en su Reglamento de convivencia.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del 47/2010 del Decreto Foral, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. El modo de tramitación del procedimiento supone en cualquier caso que la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a

partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del Decreto Foral. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.

2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

8. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO DE SUS HIJOS E HIJAS EN LO QUE AL ÁMBITO ESCOLAR SE REFIERE

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Derechos de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con

la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.

c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.

d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.

e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.

b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.

c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.

d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.

e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.

f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

3. El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

5. En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en los subapartados b), e) en relación con el respeto de la autoridad del profesorado y normas del centro por parte de los mismos, y f), todos ellos del apartado 2 del Decreto Foral, el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a los mismos a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa en los términos, con el procedimiento y con los límites que se establezcan para tales casos.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el colegio recabará del padre, madre o responsable legal afectado, qué persona se hará cargo de acudir al colegio durante el tiempo que dure la limitación para el caso de que fuera necesario. En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo que se utilizará para trasladarle la información necesaria.

En ambos casos, si los padres, madres o representantes legales acreditan alguna circunstancia que impediría el pleno ejercicio de los derechos del menor si se aplicara la medida, el colegio deberá proponer otra alternativa que permita conciliar las limitaciones con dichos derechos.

9. SITUACIONES EXCEPCIONALES

9.1 Inasistencia y evaluación final.

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.

9.2 Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO.

1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.

b) Propuesta por escrito razonada, ante la dirección del centro y la Junta de delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o

quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.

c) La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro, o por las asociaciones de alumnos que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y delegadas de los cursos de tercero y cuarto de ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro.

d) Aprobación o rechazo por los alumnos, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la dirección del centro por la Junta de delegados, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

2. La dirección del centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito a los alumnos a partir de tercer curso de la ESO, al profesorado, a la Junta de delegados y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del centro.

3. No obstante, la dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos y alumnas que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto Foral.

9.3 Responsabilidad social.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

9.4 Responsabilidad penal.

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.

2. Si se produce la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de conformidad con el Decreto Foral 47/2010, se valorará la procedencia de suspender o no la tramitación del procedimiento ordinario iniciado conforme a lo establecido en el artículo 20 de dicho Decreto Foral.

9.5 Responsabilidad civil.

1. Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. El colegio no se hace responsable de la pérdida o sustracción de las pertenencias y los materiales de los alumnos, incluidos los libros de préstamo.
3. Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la aplicación de la medida correctora que se impusiera.
4. Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

9.6 Rescisión de matrícula.

En el caso de un alumno o alumna que curse enseñanzas postobligatorias, el centro podrá adoptar, como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, la rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario. Las reclamaciones contra lo dispuesto en la presente disposición se presentarán ante el Consejo escolar del centro del modo establecido en el Reglamento de convivencia del mismo.

9.7 Asistencia de los Departamentos competentes en materia de educación, salud y políticas sociales

1. En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con alumnos o alumnas en que, por sus circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas, como de salud o asistenciales, el colegio se pondrá en contacto con la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, que iniciará los trámites pertinentes de cara a dar la asistencia que fuera necesaria coordinándose para ello con el Departamento competente.
2. Los centros podrán solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación que se designe un Secretario o Secretaria para colaborar en la instrucción de procedimientos ordinarios para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en los términos que se establezcan por el Consejero de Educación.
3. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación en relación con la aplicación de las medidas y actuaciones previstas.

A tal efecto, se establecerá reglamentariamente la composición de la citada Comisión, con participación de representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado a través de sus Federaciones, y el procedimiento para interponer las reclamaciones.

10. CONCRECIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS EN NUESTRO COLEGIO

En el preámbulo del presente documento se ha manifestado el espíritu que buscamos al desarrollar las normas de convivencia que, en ningún momento, deben estar marcadas por una concepción exclusivamente reglamentista sino más bien motivadora de hábitos correctos en un ambiente de convivencia, confianza y respeto hacia las personas, cosas e instituciones.

No obstante se hace preciso determinar y clarificar, en caso de incumplimiento de las normas de convivencia, cuáles son consideradas como faltas leves, graves y muy graves, así como el tipo de sanciones que se deben aplicar y las personas que deben aplicar dichas sanciones.

La Comisión de Disciplina está formada por el coordinador de Formación Humana, el coordinador de curso y el tutor del alumno que ha incumplido las normas.

En la citada reglamentación se tendrán en cuenta tanto circunstancias atenuantes como agravantes así como las circunstancias familiares, personales y sociales del alumno (edad y nivel escolar del alumno, por ejemplo).

Como consideración general, si no se cumple un castigo, éste se duplica previo aviso a la familia. Si se vuelve a incumplir, se convierte en una falta muy grave y se sanciona como tal (apercibimiento del coordinador de curso por incumplimiento de castigo y expulsión de 1 día a casa).

ATENUANTES

- Espontáneo reconocimiento de la falta anterior a la identificación del alumno que la hubiera cometido.
- No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- La petición de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del colegio.
- En el caso de que existieran daños materiales (bienes inmuebles y/o muebles), llevar a cabo la realización de tareas, que contribuyan a la reparación de los daños materiales y/o pago del desperfecto antes de la resolución del procedimiento ordinario.

AGRAVANTES

- La existencia de intencionalidad y premeditación.
- La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- La ausencia del reconocimiento de la falta.
- Haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice en una situación de superioridad.

10.1. PUNTUALIDAD a las clases y a los actos educativos del Centro.

- Cada profesor es responsable de la puntualidad en su clase.
- Las faltas de puntualidad serán acumulativas a lo largo del curso.
- En los casos de faltas de puntualidad reiteradas corresponderá, inicialmente, intervenir al tutor que hablará personalmente con el alumno y si es necesario con la familia para intentar corregir este comportamiento inadecuado. Si las circunstancias no mejoran se adoptarán las sanciones oportunas por parte del Coordinador de Curso o la Comisión de Disciplina.
- Si un alumno llega a clase más de 20 minutos tarde sin justificación, no será admitido y será enviado a la Biblioteca aplicando la sanción de una ausencia sin justificar.
- Para los alumnos que hacen deporte en el recreo: si llegan más de 10' tarde se les avisará. A la siguiente, se hablará con el encargado de Actividades Extraescolares para que les excluya de la actividad. En cualquier caso, se sanciona con un castigo de recreo el día siguiente.
- Los alumnos de los pueblos podrán cambiar el castigo por el de los recreos en la sala polivalente.
- Se considerará:
 - **Falta LEVE:** Faltas aisladas de puntualidad.
 - **Falta GRAVE:** Reiteradas faltas de puntualidad sin justificar a lo largo de una evaluación hasta un máximo de 25.
 - **Falta MUY GRAVE:** Reiteradas faltas de puntualidad sin justificar después de haber cumplido las sanciones estipuladas por faltas graves.

PUNTUALIDADES

3 faltas	Amonestación verbal del tutor.
4	
8 faltas	Sanción por parte del tutor de 5 días de 8 a 8,15am en el aula Polivalente 1 (3 recreos en la polivalente para los de pueblos). Comunicación a casa.
10 faltas	Nueva amonestación comunicada a la familia por parte del tutor.
13 faltas	Sanción de 10 días de 8 a 8,15am (6 recreos en la polivalente para los de pueblos).
A partir de 15	2 días de 8 a 8,15am por cada falta de puntualidad (1 recreo para los de pueblos). Se encarga el tutor.
A partir de 25	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
Cada 10 más	1 día a casa tras apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.

(*) La sanción del castigo de la mañana podrá ser cambiada, si no hay más remedio y de manera excepcional, por recreos o cualquier otra alternativa que se estime oportuna.

10.2. ASISTENCIA a las clases y a los actos educativos del Centro.

- Se debe respetar la actividad académica del profesor y de los compañeros, y mantener una actitud de respeto en los diversos actos educativos del Centro.
- La asistencia a clase y a los actos educativos del Centro, por ejemplo salidas culturales programadas en las diversas asignaturas y cursos, es obligatoria.

- En el caso de que un alumno falte a clase más de un día, al reincorporarse deberá traer un justificante en el que se especifiquen cada uno de los días que ha faltado.
- El coordinador de curso realizará diariamente llamadas telefónicas a aquellos alumnos que no hayan llegado al colegio durante la primera hora lectiva con el fin de recabar información sobre la ausencia del alumno.
- Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa). En casos dudosos se trasladará la información al Coordinador de curso y al Jefe de Estudios y al Coordinador de Formación Humana.
- Las faltas de asistencia son controladas por cada profesor en el parte de clase al igual que las faltas de puntualidad.
- Cada profesor firmará en el parte de clase y anotará las circunstancias que considere relevantes.
- Los delegados de cada sección se encargarán de llevar el parte de clase a aquellos profesores que imparten su asignatura fuera del aula correspondiente, por ejemplo educación física, aula polivalente..., y posteriormente lo restituirán a la sección correspondiente.
- El tutor de la sección será el responsable de controlar las faltas de asistencia a lo largo de la evaluación.
- Las faltas de puntualidad y asistencia pueden ser justificadas en las 24 horas siguientes con una certificación adecuada y debe enseñarse al profesor y tutor correspondiente. No obstante siempre que sea posible es recomendable que se informe con anterioridad de su posible inasistencia a clase.
- Cada hora de ausencia tiene una sanción que se va incrementando con el número de horas.
- Se considerará:
 - **Falta LEVE:** Faltar de una manera injustificada a una clase o ausentarse del centro sin permiso hasta un máximo de 2 (modificado había 3)
 - **Falta GRAVE:** Reiteradas faltas de asistencia sin justificar a partir de 3.
 - **Falta MUY GRAVE:** Reiteradas faltas de asistencia injustificadas después de haber cumplido las sanciones estipuladas por faltas graves.

AUSENCIAS

AUSENCIAS SIN JUSTIFICAR:

- Cada hora de ausencia tiene una sanción que se va incrementando con el número de horas.
- Reiterar ausencias aumenta la gravedad de la falta.
- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Curso entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro y la rescisión de matrícula en los cursos de Educación Postobligatoria (1º y 2º de Bachillerato)

1ª ausencia	Llamada del tutor a casa. Sanción de un miércoles por la tarde por cada hora de ausencia.
2ª ausencia	Llamada del tutor a casa. Sanción de un miércoles por la tarde por cada hora de ausencia. Apercibimiento del coordinador de curso.
3ª y 4ª ausencias	Apercibimiento del coordinador de curso y expulsión de 1 día a casa en ambos casos.
5ª ausencia	1 día a casa tras 2º apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
6ª ausencia	El caso pasa a Coordinación de Formación Humana.

AUSENCIAS DURANTE EXÁMENES:

- Si alguien se ausenta en las horas previas al examen y/o los días anteriores (en el caso de Bachillerato, la semana de exámenes sin contar el día del examen), no podrá hacer el examen salvo que presente con antelación al día del examen el justificante de una citación médica. De no ser así, el alumno no realizará el examen y se tratará el tema como aparece en la última fila de la tabla de abajo. Dicha norma se aplicará también a los exámenes de asignaturas pendientes del curso anterior y a las recuperaciones.
- En caso de ausencia a un examen/prueba, a fin de tomar la medida más adecuada, el profesor tratará cada caso con el tutor correspondiente y el coordinador de curso.

	Examen parcial (subsumible en un examen final posterior)	Examen final de evaluación o de curso
Si la ausencia al examen se considera justificada por el colegio	Se puede repetir el examen a discreción del profesor; en todo caso, el profesor se reserva el derecho a cambiar el formato de examen.	Se repite ese examen final y el alumno mantiene el derecho al mismo número de convocatorias que el resto de compañeros.
Si la ausencia al examen no se considera justificada por el colegio	No se repite el examen en ningún caso y la calificación se considera negativa (0).	No se repite el examen y la calificación de dicho examen es cero (0).

10.3. RESPETO a los PROFESORES, COMPAÑEROS y al PERSONAL DEL CENTRO.

- Se debe respetar la actividad académica del profesor y de los compañeros, y mantener una actitud de respeto en los diversos actos educativos del Centro, así como respetar a todas las personas de la comunidad educativa y valorar su trabajo.
- Se considerará:

- **Falta GRAVE:**

- a) La actitud pasiva en relación a la participación del alumno en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, así como a las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- b) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio al derecho al estudio de los compañeros.
- c) Negarse a ser identificado por el personal de administración y servicio cuando se sea requerido para ello.

- d) Incumplimiento reiterado de castigos.
- e) Falsificaciones en comunicaciones entre el colegio y la familia, agenda, notas, etc.
- f) Salidas del colegio en horario de estancia obligatoria.
- g) Asomarse gritando por las ventanas, lanzar objetos hacia la calle y acciones que deterioran la imagen pública del Centro.
- h) Inasistencia colectiva a clase de modo no ajustado a la ley.
- i) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa y los actos de agresión física contra los miembros de la comunidad educativa.
- j) Amenazas a miembros de la comunidad educativa.
- k) La incitación a actuaciones perjudiciales para la salud y/o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- l) Colaborar con o inducir a personas ajenas al Centro para interrumpir el normal desarrollo de las actividades de éste.
- m) Cualquiera de las faltas anteriores si se dan circunstancias de colectividad y/ o publicidad intencionada.
- n) Acoso entre iguales.
- o) Acciones relacionadas con el uso de móviles, toma de fotografías, uso para copiar en los exámenes o toma de fotografías ofensivas para los compañeros etc.
- p) Acciones ejecutadas con procesos informáticos, sustracción de datos, accesos no permitidos, ataques informáticos, etc.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- *Se procederá a la sanción directa por parte de la Comisión de Disciplina y/o Coordinación de Formación Humana; en caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*

10.4 RESPETO al MATERIAL del Centro y/o de los compañeros.

- Todos, profesores y alumnos, deben responsabilizarse en este ámbito, aportando y colaborando cuanto puedan, para lograr que nuestras clases, nuestros pasillos, nuestros patios y nuestras entradas se encuentren lo más limpio y ordenado posible.
- Debemos fomentar el respeto por los bienes inmuebles del centro y por los materiales de los demás compañeros.
- En cuanto al material común, se considera como norma que, quien ocasione algún tipo de desperfecto de forma intencionada queda obligado a su reparación o restauración.
- Se considerará:

- **Falta LEVE:**

- a) Daños materiales de poca cuantía de las dependencias del Centro y/o del material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa. Suele tratarse de deterioros materiales poco importantes causados intencionadamente y, en ocasiones, motivados por descuido o negligencia.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- *Amonestación oral del tutor y comunicación a la familia*
- *Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*

- **Falta GRAVE:**

- a) Reiteración de actuaciones que suponen daños materiales de las dependencias del Centro y/o del material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa. Deterioros materiales graves causados intencionadamente.
- b) Puede considerarse falta grave en algún caso la realización de pintadas cuyo texto resulte ofensivo (en cuyo caso se considerará un caso tipificado en el apartado anterior) o que se realice en un lugar que suponga un especial daño.

En estas circunstancias se adoptará las siguientes medidas:

- *Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- *Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Curso entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al Centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*

- **Falta MUY GRAVE:**

- a) Reiteración de 3 faltas graves tras haber sido sancionado previamente.

En estas circunstancias se adoptarán las 2 opciones siguientes:

- *Realización de tareas, fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados a las instalaciones del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- *Al igual que en el párrafo anterior se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Formación Humana entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al Centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*

10.5. RESPETO a la PROPIEDAD.

- Se considerará:

- **Falta GRAVE:**

- a) La sustracción deliberada de objetos pertenecientes a otras personas del Centro.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- *Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Curso entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*
- *Devolución del objeto sustraído y petición personal de excusas a la persona que se le sustrajo dicho objeto personal.*

- **Falta MUY GRAVE:**

- a) Reiteración de 3 faltas graves tras haber sido sancionado previamente, así como la entrada en diversas instalaciones del centro (oficinas, fotocopiadoras, despachos...) en busca de exámenes o con objeto de robar.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- *Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Formación Humana o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*
- *Devolución del objeto sustraído y petición personal de excusas a la persona que denunció la desaparición de dicho objeto personal.*

10.6. REGLAMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONSUMO DE TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS NO PERMITIDAS.

- Nos referimos fundamentalmente al consumo y/o trapicheo de alcohol y drogas blandas (hachís, marihuana), al trapicheo de esas sustancias dentro del colegio y a los actos de desobediencia acompañados de injurias, calumnias, insultos, amenazas, ofensas...
- En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato.

De acuerdo con la reglamentación vigente, está prohibido beber alcohol y fumar en los centros educativos, no pudiéndose hacer en todo el colegio, ya sea en instalaciones abiertas como en cerradas. Se informará a los tutores de los alumnos que sean responsables de estos comportamientos. El consumo se sancionará como procede a continuación:

- Se impondrá la permanencia en la sala polivalente durante 1, 2 ó 3 recreos, en función de la magnitud de la falta y de su reiteración. Dicha reiteración aumenta la gravedad de la falta y puede suponer otras medidas disciplinarias.
- Los castigos son individualizados, no se puede castigar a la vez a un grupo grande de alumnos.
- El profesor que castiga es el responsable del seguimiento de la sanción.

Se considerará:

- **Falta GRAVE:**

- a) Fumar, introducir o consumir en el colegio alcohol u otras sustancias prohibidas.

En estas circunstancias se adoptarán las siguientes medidas:

- *Amonestación oral del tutor y comunicación escrita a la familia.*
- *Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Formación Humana o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*

- **Falta MUY GRAVE:**

- a) Reiteración de una falta grave tras haber sido sancionado previamente. Supone volver a ser visto fumando tabaco en el recinto escolar.
- b) Consumir y/o poseer sustancias catalogadas como drogas o alcohol.
- c) Incitar al consumo de estas sustancias en el recinto escolar.

En estas circunstancias se adoptará la siguiente medida:

- *Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Coordinador de Curso o Comisión de Disciplina entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro. En caso de que haya duda sobre su tipificación se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario.*

10.7. MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN:

- Queda prohibido su uso dentro del recinto escolar. Durante el horario lectivo estos dispositivos permanecerán siempre apagados. Únicamente se podrán utilizar si el profesor lo autoriza por ser una herramienta más en alguna actividad de su asignatura.
- En ningún caso se permite el uso de dispositivos como mp3, mp4 o móviles con auriculares para escuchar música en recreos, entradas al colegio o desplazamientos para cambiar de aulas.
- Si el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico de reproducción o grabación, suenan o se manipulan durante el horario lectivo (clase y cambio de profesor), se considerará como una conducta contraria a la convivencia. El alumno será expulsado a la biblioteca y el tratamiento será el de una expulsión. El hecho de utilizar los dispositivos durante el recreo o en la biblioteca, también será considerado una conducta contraria a la convivencia. El educador que haya presenciado cómo el alumno manipula el dispositivo, advertirá al alumno que dicha situación se pondrá en conocimiento del tutor. A partir de ese momento se comunicará a la familia por escrito mediante un apercibimiento del coordinador de curso a petición del tutor.

- El colegio no se hace responsable del robo de cualquier dispositivo dentro del centro, ni de asumir la investigación del mismo.
- Durante los exámenes, los móviles, smartwatches y dispositivos electrónicos deberán permanecer en las mochilas como norma general (o donde determine el profesorado dependiendo del curso). Tenerlos en el bolsillo o llevarlo puesto (en el caso del reloj) hará que dicha prueba sea calificada con un cero.

11. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración por escrito entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas. La Comisión de convivencia hará el seguimiento de estos compromisos.

El colegio podrá proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que le proponga el colegio tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad, y en cualquier caso, la de falta de aprovechamiento de sus estudios.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

12. EXPULSIONES DECLASE.

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase se debe tener en cuenta que la expulsión es una sanción excepcional, y que es el último recurso que debe utilizarse, no el primero.

CRITERIOS PARA EXPULSAR DE CLASE:

- La expulsión del aula de un alumno constituye una **sanción grave** y los motivos que la hayan originado deben ser de dicha magnitud. Podría entenderse que toda **falta de respeto al otro** es una falta grave. En nuestro Centro, “otro” se refiere a

cualquier miembro de la comunidad educativa y sus bienes. Estas faltas graves, en el aula, son:

- 1.- Contra el respeto a la dignidad de la persona:
 - a) Insultos, amenazas o agresiones verbales.
 - b) Amenazas o agresiones físicas.
 - c) Comentarios o comportamientos racistas, xenófobos y discriminatorios por motivos religiosos, culturales, políticos o por el aspecto físico.
 - d) Conductas de insubordinación, desobediencia o incumplimiento de una sanción previa motivada por falta leve o de cualquier medida educativa impuesta.
 - e) Proferir blasfemias o utilizar palabras malsonantes, soeces o groseras.
 - f) Grabar y/o difundir textos, imágenes, sonidos o cualquier otro hecho de la jornada lectiva o de las actividades educativas, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
 - g) Manipular el móvil durante la jornada lectiva (incluidos intercambios de clases y recreos).
- 2.- Contra el respeto al derecho a la educación:
 - a) Impedir el desarrollo docente del profesor de forma reiterada.
 - b) Impedir el derecho a la educación del alumno de forma reiterada.
 - c) Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- 3.- Contra el respeto a los bienes muebles e inmuebles:
 - a) Dañar de forma consciente o reiterada materiales o bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Sustracción de bienes de cualquier propiedad.

EXPULSIONES:

- Todas las expulsiones de clase tienen que estar notificadas en el parte de clase y en la agenda del alumno, cuaderno, nota o llamada telefónica de tal manera que llegue a la familia el motivo de la expulsión.
- Siempre será el profesor quien realice este paso y quien recoja la firma o conformidad de la familia en la que se da por enterada.
- El alumno expulsado va a la biblioteca con trabajo y debe volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma.
- En el caso de que el alumno fuese expulsado de la biblioteca, será enviado al despacho del Coordinador de curso o Coordinador de Formación Humana.
- La Comisión de Disciplina, en caso de reiteración, podrá proponer la tramitación del documento de inicio del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cada expulsión	Estancia en la biblioteca con trabajo, debiendo volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma. Directamente al profesor.
2ª expulsión	Además amonestación escrita del coordinador de curso.
3ª, 4ª y 5ª expulsión	1 día a casa y apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
6ª y 7ª expulsión	2 días a casa. Segundo apercibimiento del coordinador de curso.
8ª y 9ª expulsión	Coordinación de Formación Humana y/o Comisión de disciplina, quien decide. Normalmente, 3 días de expulsión.
10ª expulsión	Coordinación de Formación Humana y/o Comisión de disciplina, quien decide. Normalmente, 5 días de expulsión.

13. FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

- La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de las correspondientes normas de convivencia, siempre y cuando se tengan en cuenta estos condicionamientos:
 - Se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares (por ejemplo, en las actividades paraescolares, competiciones deportivas, campamentos escolares e intercambios entre colegios).
 - Se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias escolares (por ejemplo, en una visita cultural).
 - Podrá aplicarse también si se constata la existencia de una relación causa/efecto con la actividad escolar.

14. INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS.

- A los que indujeran a la comisión de una falta, aunque no se hubiese consumado, se les aplicará el reglamento de sanciones por incumplimiento de las normas de convivencia.
- De la misma forma se procederá con aquellos alumnos que con su complicidad encubran las actividades contrarias a las normas de convivencia del Centro.

15. VALORACIONES SOBRE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1. Debe formar parte del proceso de revisión anual del Plan de Convivencia, la valoración de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas.

2. Los centros remitirán a la Comisión de Convivencia anualmente la información sobre el número de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas, indicando el número de conductas de cada tipo y datos desagregados por sexo, sin indicación de las concretas personas a las que se les aplicaran medidas, así como cuantas otras informaciones quieran añadir, preservando en dichos informes la protección de datos de carácter personal.

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO

- Cuando alguien, bien sea un profesor, un alumno, un padre..., conoce la existencia de lo que se ha dado en denominar como “*bullying*” (situación en la cual un alumno es agredido o es víctima, de forma repetida y durante un tiempo, por parte de otro alumno o varios de ellos), deberá SIEMPRE informar al tutor del alumno agredido.
- Posteriormente, el tutor se reunirá con el Orientador, Coordinador de Curso y Coordinador de Formación Humana. En esta 1ª fase se realiza el primer análisis de la situación valorando si se trata de un hecho aislado o ya podemos considerarlo

como “*bullying*”, para lo cual hay que tener muy presentes las características que lo definen:

- Intencionalidad de dañar que se mantiene como elemento interno a la dinámica relacional.
- Desequilibrio de poder físico, psicológico o social.
- Persistencia de la agresión en la dinámica relacional.

Si tras el análisis, se concluye que hay situación de acoso se informará del caso a Inspección Educativa y a la Asesoría para la convivencia del Gobierno de Navarra.

- Una vez realizada la 1ª fase, la persona designada (Tutor, Coordinador de Curso o Coordinador de Formación Humana) seguirá los siguientes pasos:
 - Valorar la situación de la víctima a través de una entrevista personal que permita delimitar los planos de afectación del alumno sometido al “*bullying*”.
 - Reunión con el grupo “desigual” con el objetivo de explicar las características de la relación que mantienen.
 - A lo largo de todo el proceso se establecerán reuniones con los padres de las partes implicadas, siempre que se considere necesario.
 - Es fundamental que las responsabilidades queden determinadas y asumidas por los diversos sectores y que el alumnado, en general, para romper con “la ley del silencio” que permite el mantenimiento del “*bullying*”. Para ello es muy importante fomentar con el alumnado el debate sobre el “*bullying*” y guiar su tratamiento en el grupo de cada clase.
- En todo el proceso, se tomará como referencia el Protocolo de actuación ante casos de acoso (ANEXO 3).

17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La prevención, detección y atención a los casos de violencia de género ha de singularizarse sin confundirlo con otro tipo de violencia. Por ello, este Plan de convivencia integra el Plan para la Educación en igualdad y la prevención de la violencia de género elaborado por la Asesoría para la Convivencia del Gobierno de Navarra y aprobado en Orden Foral (ANEXO 4)

18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR. (ANEXO 5)

Se considera absentismo cuando las faltas injustificadas de asistencia a clase son 20 horas mensuales de faltas injustificadas a clase por parte del alumno de Educación Secundaria Obligatoria. Es necesario intervenir desde el colegio (Jefatura de Estudios y Orientador) en coordinación con los Servicios Sociales poniendo el caso en conocimiento de la Comisión contra el Absentismo y de la Fiscalía de Menores.

Es preciso articular una batería de medidas de aplicación gradual debidamente protocolizada que permita recuperar la normalización escolar en estos casos, con la intervención de Educación, Servicios Sociales y Fiscalía, incidiendo en padres y alumnos/as, en el medio escolar y sociofamiliar.

19. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS (ANEXO 6)

Como comunidad educativa habrá que trabajar la prevención de conductas suicidas, se llevará a cabo siguiendo el Protocolo de prevención de conductas suicidas elaborado por la Asesoría para la convivencia del Departamento de Educación.

20. REGISTROS

ANEXO 1: EXTRACTOS

Este anexo recoge los extractos de todo el reglamento para su aplicación práctica en la vida cotidiana. Está dividido en 3 partes: normas generales de convivencia, normas de clase para los alumnos y política disciplinaria.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. NORMAS BÁSICAS.

Introducción: Para una buena convivencia en el centro, se espera del alumno una actitud de respeto y tolerancia hacia los demás, la responsabilidad y el esfuerzo en su tarea cotidiana, el fomento de la convivencia pacífica y los hábitos saludables, así como el uso correcto de los materiales e instalaciones del centro.

1.1 **El alumno debe utilizar un tono correcto** en las intervenciones, escuchar, **evitar el lenguaje ofensivo y discriminatorio, malos gestos y cualquier tipo de violencia** en las relaciones con los demás.

1.2 Cualquier persona de la comunidad educativa tiene autoridad para poder llamar la atención y corregir cualquier acción que contravenga las normas establecidas.

1.3 **Está prohibido fumar, beber alcohol y consumir sustancias nocivas** para la salud en todo el recinto escolar.

1.4 **No se debe comer o beber** en las aulas y salas de uso común del centro durante las clases. En el claustro y en los patios podrá hacerse durante el recreo.

1.5 **Está prohibido usar** en el centro **teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico** u objeto que impida el normal desarrollo de las clases. Tampoco durante el recreo, ni entre clases, ni en el tiempo de media pensión podrán utilizarse.

1.6 **El alumno debe guardar corrección en su forma de vestir**, cuidar su aspecto y **respetar las normas básicas de higiene personal**.

1.7. **El alumno debe adoptar una postura correcta en cada una de las dependencias del centro, evitando sentarse en escaleras, pasillos, patios y pupitres.**

1.8 Para las clases de **Educación Física** todos los alumnos **deben traer el vestuario y material específico y el material adecuado** que indiquen los profesores de esta asignatura.

1.9 **El alumno es responsable de remitir a la familia la información** facilitada por el centro.

1.10. **No se puede coger o tomar prestado ningún material u objeto** sin conocimiento del propietario.

2. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

2.1 **Los alumnos entrarán y saldrán del centro por la puerta principal o por la puerta de dominicas.**

2.2 Todos los alumnos deben estar en el aula sentados cuando toque el segundo timbre.

2.3 **Cada curso subirá a las aulas por la escalera correspondiente.**

2.4 No se puede salir del centro en horario escolar, a no ser que sea por causa justificada. Los alumnos de 4º de ESO y bachillerato podrán salir en tiempo de recreo con autorización previa por parte de sus padres o tutores legales. Los alumnos de UCE y FPE, a pesar de su edad, no podrán salir en tiempo de recreo.

Para que el tutor autorice la salida de un alumno, se debe presentar previamente la notificación de los padres, que indicarán el motivo y consentimiento de la salida en horario escolar. El tutor firmará el permiso de salida y el alumno lo presentará en Recepción.

2.5 No está permitida la entrada a personas ajenas al centro sin autorización. Se sancionará a los alumnos que faciliten la entrada o acompañamiento a dichas personas no autorizadas.

2.6 Se debe abandonar el recinto escolar al terminar la jornada lectiva, a no ser que se participe en actividades programadas por el centro. Para cualquier actividad fuera del horario escolar habrá que acceder al colegio por la puerta principal.

3. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

3.1 La asistencia a las clases y a todas las actividades organizadas por el colegio en horario escolar **es obligatoria.**

3.2 Las faltas de asistencia deben ser notificadas al tutor por las familias, indicando la causa de la ausencia. Las ausencias previstas se notificarán con antelación al tutor. El tutor y el coordinador de curso se reservan el derecho de valorar la justificación de las faltas de asistencia.

3.3 La familia será informada cada evaluación del número de ausencias y puntualidades acumuladas durante la evaluación a través del boletín de notas.

3.4 El alumno debe asistir a clase con puntualidad, y aquellos alumnos que lleguen tarde a primera hora de la mañana deben acudir al despacho del coordinador y éste le dará el permiso de entrada para que se incorpore al aula.

3.5 El profesor hará constar en el parte de clase las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos.

4. CAMBIOS DE CLASE, DESCANSOS Y RECREOS.

4.1 Las estancias colegiales son espacios que deben mantener un umbral sonoro saludable. Superar dicho nivel, según la OMS, interfiere directamente en la capacidad de trabajo e incluso en la salud de la persona.

4.2 Las bajadas y subidas generales se hacen por las puertas y escaleras asignadas a cada grupo.

4.3 Los pasillos y las escaleras son para el tránsito. La actitud y el comportamiento en ellos deben permitir el normal desarrollo de la actividad del centro.

4.4 Los alumnos no pueden salir al pasillo durante los cambios de clase, si no es con permiso y por causa justificada.

4.5 La clase finalizará cuando lo indique el profesor y se podrá salir del aula y del centro cuando toque el timbre. Si se tiene clase de Educación Física en la hora anterior al recreo no se podrá subir al aula hasta que éste termine.

4.6 En el cambio de clases los alumnos prepararán el material necesario para la siguiente asignatura. En caso de que se deba acudir a otro espacio, se hará con la mayor rapidez posible y con un comportamiento correcto.

4.7 A la hora de la salida al recreo todos los alumnos deben abandonar su aula.

5. INSTALACIONES Y MOBILIARIO.

5.1 Se deben utilizar de forma correcta todas las instalaciones del centro y cumplir las normas de seguridad. Se tendrá especial cuidado en las zonas de uso común (pasillos, cuartos de baño, gimnasio, polideportivo, talleres, aulas específicas, etc.).

5.2 Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. **Los alumnos son responsables del aula que ocupan**, deben mantenerla limpia y utilizar adecuadamente el material que en ella se encuentre. Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios.

5.3 **Al terminar las clases** y con el fin de favorecer la limpieza, **las aulas deben quedar en orden**: los pupitres ordenados, el suelo sin objetos, las ventanas cerradas, las luces apagadas y la puerta cerrada. Es responsabilidad del profesor y los alumnos llevar a cabo estas acciones.

5.4 **Se debe cuidar la limpieza del patio y el claustro** depositando la basura en las papeleras. Los encargados semanales por secciones serán los responsables de que quede el claustro completamente limpio.

5.6 Se prohíbe usar en el centro patines, bicicletas, monopatines, etc.

5.7 En los recreos se utilizarán los servicios del patio.

6. RECEPCIÓN

6.1 **Los alumnos acudirán a Recepción** cuando se encuentren mal, **con autorización** del profesor o tutor.

6.2 El responsable de portería avisará a la familia en caso de que el alumno tenga que abandonar el centro.

7. COMEDOR Y MEDIODÍA.

7.1 Los alumnos entrarán en el comedor cuando la persona responsable les avise.

7.2 Cuando los alumnos entren, tienen que esperar en una fila y recoger la bandeja.

7.3 Se debe salir de la línea de bandejas con el menú completo.

7.4 Los alumnos deben dirigirse con educación al personal del comedor.

7.5 Cuando se termine de comer, la mesa y las sillas deben estar limpias y en orden.

7.6 Antes de salir del comedor hay que depositar la bandeja en el lugar asignado.

8. OBJETOS PERDIDOS.

8.1 **Los objetos perdidos se depositarán en portería o en el almacén del polideportivo.**

8.2 **La responsabilidad** de la pérdida de un objeto **es del dueño** del mismo.

En todo momento se representará al colegio con dignidad: transporte escolar, excursiones, competiciones deportivas, etc., cumpliendo todas las normas anteriores como si fuese una extensión del centro.

El no cumplimiento de las citadas normas de convivencia dará lugar a las correspondientes medidas correctoras o disciplinarias.

NORMAS BÁSICAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1. Respeto a la autoridad del profesor y a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
2. No consentir actitudes de falta de respeto entre compañeros, (y, por supuesto, tampoco respecto al profesor y resto del personal del centro y colaboradores).
3. Se debe mantener una actitud correcta en clase, dejando explicar al profesor sin interrumpir u otros comportamientos no acordes al momento. Hay que guardar

silencio, sin levantarse del sitio, a no ser que se tenga el permiso del profesor. Actitudes en clase de pasividad, desinterés y apatía van en contra de los deberes de los alumnos. La educación es un derecho que conlleva unos deberes.

4. El trato hacia los compañeros será correcto, no permitiéndose, en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal. Se respetará la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de enfrentamientos, insultos, burlas, hurtos, humillaciones y bromas de mal gusto.
5. Indicar a los alumnos que deben permanecer dentro del aula mientras esperan al siguiente profesor preparando el material de la siguiente asignatura.
6. No consentir que los alumnos corran o vociferen por los pasillos.
7. Recordarles que no se puede comer o beber en ninguna dependencia del Centro, excepto durante el recreo. Está prohibido tirar desperdicios al suelo, debiéndose utilizar las papeleras adecuadas para mantener todo el Centro limpio.
8. Utilizar correctamente las papeleras de clase y las cajas para reciclaje.
9. Los alumnos del primer ciclo no están autorizados a abandonar el Centro en ningún caso durante el recreo.
10. Vigilar que el orden, la limpieza y la colocación del aula sea el apropiado, así como la colocación de los alumnos según las indicaciones del tutor, si fuera el caso.
11. Si se detecta algún elemento roto o estropeado, comunicarlo lo antes posible. (Según la normativa, los alumnos están obligados a reparar, o en su caso, abonar el importe de la reparación de aquellos desperfectos causados de forma intencionada o por un mal uso de las instalaciones).
12. Como norma general, no permitir salidas al baño en horas de clase.
13. Exigir puntualidad.
14. Como consideración general, si no se cumple el castigo, éste se duplica previo aviso a la familia. Si se vuelve a incumplir, apercibimiento del coordinador de curso por incumplimiento de castigo y expulsión de en día a casa.

EXTRACTO DE POLÍTICA DISCIPLINARIA (SEPTIEMBRE 2019)

PUNTUALIDAD (tanto en las clases como en los actos educativos del centro)

- Las faltas de puntualidad serán acumulativas a lo largo del curso.
- Si un alumno llega a clase más de 20 minutos tarde sin justificación, no será admitido y será enviado a la Biblioteca aplicando la sanción de una ausencia sin justificar.
- Para los alumnos que hacen deporte en el recreo: si llegan más de 10 minutos tarde se les avisará una primera vez. La siguiente vez que ocurra se hablará con el encargado de Actividades Paraescolares para que les excluya de la actividad. En cualquier caso, se sanciona con un castigo de recreo el día siguiente.
- Los alumnos de los pueblos podrán cambiar el castigo por el de los recreos en el aula polivalente 1.

5 faltas	Amonestación verbal del tutor.
8 faltas	Sanción por parte del tutor de 5 días de 8,00 a 8,15am en la polivalente 1 (3 recreos en la polivalente 1 para los de pueblos). Comunicación a casa.
10 faltas	Nueva amonestación comunicada a la familia por parte del tutor.
13 faltas	Sanción de 10 días de 8,00 a 8,15am (6 recreos en la polivalente 1 para los de pueblos).
A partir de 15	2 días de 8,00 a 8,15am por cada falta de puntualidad (1 recreo para los de pueblos). Se encarga el tutor.
A partir de 25	1 día de expulsión tras apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
Cada 10 más	1 día de expulsión tras apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.

ASISTENCIA a las clases y a los actos educativos del centro

- La asistencia a clase y a los actos educativos del centro, por ejemplo salidas culturales programadas en las diversas asignaturas y cursos, es obligatoria.
- En el caso de que un alumno falte a clase más de un día, al reincorporarse deberá traer un justificante en el que se especifiquen cada uno de los días que ha faltado.
- El coordinador de curso realizará diariamente llamadas telefónicas a aquellos alumnos que no hayan llegado al colegio durante la primera hora lectiva con el fin de recabar información sobre la ausencia del alumno.

- Se considerarán faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el colegio considere que no justifican el retraso o inasistencia. La mera existencia de justificación escrita por parte de la familia no se tendrá en cuenta como útil para casos claros en los que la causa no es justificada (p.ej. viajes, fiestas de pueblos, quedarse a estudiar en casa...). En casos dudosos se trasladará la información al Coordinador de curso y al Jefe de Estudios y al Coordinador de Formación Humana.
- Los delegados de cada sección se encargarán de llevar el parte de clase a aquellos profesores que imparten su asignatura fuera del aula correspondiente y posteriormente lo restituirán a la sección correspondiente.
- Cada hora de ausencia tiene una sanción que se va incrementando y agravando con el número de horas. Se adoptarán las medidas oportunas por parte del coordinador de curso entre las que se incluyen la suspensión del derecho de asistencia al centro y la rescisión de matrícula en educación postobligatoria.

1ª ausencia	Llamada del tutor a casa. Sanción de un miércoles por la tarde por cada hora de ausencia.
2ª ausencia	Llamada del tutor a casa. Sanción de un miércoles por la tarde por cada hora de ausencia. Apercibimiento del coordinador de curso.
3ª y 4ª ausencia	Apercibimiento del coordinador de curso y, en ambos casos, expulsión de 1 día.
5ª ausencia	1 día de expulsión tras un segundo apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
6ª ausencia	El caso pasa a la Coordinación de Formación Humana.

AUSENCIAS DURANTE EXÁMENES

- Si alguien se ausenta en las horas previas al examen y/o los días anteriores (en el caso de Bachillerato, la semana de exámenes sin contar el día del examen), no podrá hacer el examen salvo que presente con antelación al día del examen el justificante de una citación médica. De no ser así, el alumno no realizará el examen y se tratará el tema como aparece en la última fila de la tabla de abajo. Dicha norma se aplicará también a los exámenes de asignaturas pendientes del curso anterior y a las recuperaciones.
- En caso de ausencia a un examen/prueba, a fin de tomar la medida más adecuada, el profesor tratará cada caso con el tutor correspondiente y el coordinador de curso.

	Examen parcial (subsumible en un examen final posterior)	Examen final de evaluación o de curso
Si la ausencia al examen se considera justificada por el colegio	Se puede repetir el examen a discreción del profesor; en todo caso, el profesor se reserva el derecho a cambiar el formato de examen.	Se repite ese examen final y el alumno mantiene el derecho al mismo número de convocatorias que el resto de compañeros.
Si la ausencia al examen no se considera justificada por el colegio	No se repite el examen en ningún caso y la calificación se considera negativa (0).	No se repite el examen y la calificación de dicho examen es un cero (0).

- Si un profesor advierte que durante un examen se está copiando (chuleta, hablar o comentar algo con otro compañero, volverse...) retirará dicha prueba de forma inmediata y su calificación será “cero”.

CONSUMO DE TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS NO PERMITIDAS

De acuerdo con la reglamentación vigente, está prohibido introducir y/o beber alcohol, fumar o consumir sustancias no permitidas en los centros educativos, así como el trapicheo de dichas sustancias, no pudiéndose hacer en todo el colegio, ya sea en instalaciones abiertas como en cerradas. El consumo se sancionará como procede a continuación:

- En todo caso, se procederá a tramitar el documento de inicio del procedimiento ordinario y se comunicará a la familia de inmediato.
- Se adoptarán las medidas oportunas por parte del coordinador de curso o Comisión de Disciplina.

MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN

- Queda prohibido su uso dentro del recinto escolar. Durante el horario lectivo estos dispositivos permanecerán siempre apagados. Únicamente se podrán utilizar si el profesor lo autoriza por ser una herramienta más en alguna actividad de su asignatura.
- En ningún caso se permite el uso de dispositivos como mp3, mp4 o móviles con auriculares para escuchar música en recreos, entradas al colegio o desplazamientos para cambiar de aulas.
- Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del colegio hasta que sean recogidos por los padres, madres o representantes del alumno.
- Si el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico de reproducción o grabación, suenan o se manipulan durante el horario lectivo (clase y cambio de profesor), se considerará como una conducta contraria a la convivencia. El alumno será expulsado a la biblioteca y el tratamiento será el de una expulsión. El hecho de utilizar los dispositivos durante el recreo o en la biblioteca, también será considerado una conducta contraria a la convivencia. El educador que haya presenciado cómo el alumno manipula el dispositivo, advertirá al alumno que dicha situación se pondrá en conocimiento del tutor. A partir de ese momento se comunicará a la familia por escrito mediante un apercibimiento del coordinador de curso a petición del tutor.
- Durante los exámenes, los móviles, smartwatches y dispositivos electrónicos deberán permanecer en las mochilas como norma general (o donde determine el profesorado dependiendo del curso). Tenerlos en el bolsillo o llevarlo puesto (en el caso del reloj) hará que dicha prueba sea calificada con un cero.

1ª vez que utiliza el dispositivo en el recreo o Biblioteca	1 castigo de miércoles por la tarde. Amonestación escrita del coordinador de curso.
2ª vez	1 castigo de miércoles por la tarde. Amonestación escrita del coordinador de curso.
3ª, 4ª y sucesivas	1 día de expulsión y apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.

- El colegio no se hace responsable en ningún caso del robo de cualquier dispositivo dentro del centro, ni de asumir la investigación del mismo.

EXPULSIONES DE CLASE

En el supuesto de que se haga necesario expulsar de clase se debe tener en cuenta que la expulsión es una medida sancionadora excepcional, y que es el **último** recurso que debe utilizarse, no el primero.

Criterios para expulsar de clase:

- 4.- Contra el respeto a la dignidad de la persona:
 - a) Insultos, amenazas o agresiones verbales.
 - b) Amenazas o agresiones físicas.
 - c) Comentarios o comportamientos racistas, xenófobos y discriminatorios por motivos religiosos, culturales, políticos o por el aspecto físico.
 - d) Conductas de insubordinación, desobediencia o incumplimiento de una sanción previa motivada por falta leve o de cualquier medida educativa impuesta.
 - e) Proferir blasfemias o utilizar palabras malsonantes, soeces o groseras.
 - f) Grabar y/o difundir textos, imágenes, sonidos o cualquier otro hecho de la jornada lectiva o de las actividades educativas, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
 - g) Manipular el móvil durante la jornada lectiva (incluidos intercambios de clases y recreos).
- 5.- Contra el respeto al derecho a la educación:
 - a) Impedir el desarrollo docente del profesor de forma reiterada.
 - b) Impedir el derecho a la educación del alumno de forma reiterada.
 - c) Copiar o facilitar que otros alumnos copien en exámenes, pruebas o ejercicios.
- 6.- Contra el respeto a los bienes muebles e inmuebles:
 - a) Dañar de forma consciente o reiterada materiales o bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Sustracción de bienes de cualquier propiedad.

- Todas las expulsiones de clase tienen que estar notificadas en el parte de clase y en la agenda del alumno, cuaderno, nota, llamada telefónica, de tal manera que llegue siempre a la familia el motivo de la expulsión.
- Siempre será el profesor quien realice el paso anterior y quien recoja la firma de la familia en la que se da por enterada.
- El alumno expulsado va a la biblioteca con trabajo y debe volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma. En el caso de que el alumno fuese expulsado de la biblioteca, será enviado al despacho del coordinador de curso o, en ausencia de éste, al del Coordinador de Formación Humana.

Cada expulsión	Estancia en la biblioteca con trabajo, debiendo volver al finalizar la clase para entregar el trabajo y el justificante en el que comprobamos la hora de llegada a la misma. Directamente al profesor.
2ª expulsión	Además de lo anterior, amonestación escrita por parte del coordinador de curso.
3ª, 4ª y 5ª expulsión	1 día de expulsión y apercibimiento a la familia por parte del coordinador de curso.
6ª y 7ª expulsión	2 días de expulsión. Segundo apercibimiento del coordinador de curso.
8ª y 9ª expulsión	Coordinación de Formación Humana y/o Comisión de Disciplina, quien decide. Normalmente, 3 días de expulsión.
10ª expulsión	Coordinación de Formación Humana y/o Comisión de Disciplina, quien decide. Normalmente, 5 días de expulsión.

FALTAS COMETIDAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación de las correspondientes normas de convivencia, siempre y cuando se tengan en cuenta estos condicionamientos:

- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares (por ejemplo, en las actividades paraescolares, competiciones deportivas, campamentos escolares e intercambios entre colegios).
- Se efectúe durante el desarrollo de las actividades complementarias escolares (por ejemplo, en una visita cultural, salida de curso, etc.).
- Podrá aplicarse también si se constata la existencia de una relación causa/efecto con la actividad escolar.

INDUCCIÓN O ENCUBRIMIENTO DE FALTAS

A los que indujeran a la comisión de una falta, aunque no se hubiese consumado, se les aplicará el reglamento de sanciones por incumplimiento de las normas de convivencia. De la misma forma se procederá con aquellos alumnos que con su complicidad encubran las actividades contrarias a las normas de convivencia del centro.

NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE TIC Y PDI (pizarra digital)

El grupo de clase es responsable del buen uso y mantenimiento de la instalación TIC o PDI del aula. De este modo se seguirá el siguiente reglamento específico:

4. Los alumnos de la clase no pueden utilizar ni tocar los materiales relacionados con los medios TICs ni con la PDI en ausencia del profesor.
5. Habrá un encargado por clase del orden con respecto a la instalación: al final del día, deberá apagar todo (ordenador, pantalla, proyector, megafonía) y dejar mando/s, rotuladores y borrador dentro del cajón de la mesa del profesor.
6. En caso de desperfectos, ausencia de algún material, etc., se sigue el protocolo siguiente:
 - d) El tutor se reúne con el encargado de la instalación TIC o PDI del aula y con el delegado para definir responsables, quienes asumirán el coste correspondiente.
 - e) Si con lo anterior no se logra determinar quiénes han sido los responsables, el tutor se reúne con una asamblea de alumnos de clase con ese mismo fin.
 - f) Si sigue sin determinarse la responsabilidad de los hechos, la clase asume solidariamente dicha responsabilidad. Para ello se notifica a las familias afectadas.

CASTIGO DE RECREOS (10.15-10.40h., aula polivalente 1)

El alumno sancionado realizará la tarea encomendada por el profesor que le ha castigado; si no lleva la tarea o/ y no hay aprovechamiento, no podrá permanecer en el aula y será expulsado.

- El profesor que vigila el castigo del recreo anotará en el justificante el nombre del alumno y la fecha, controlando que el ambiente sea el adecuado para la realización de las tareas.
- El justificante firmado será entregado por el alumno al profesor que le ha sancionado. Si el alumno ha perdido el justificante se le dará la opción de que el profesor que vigiló lo justifique; en caso contrario deberá volver a cumplir la sanción.

INCUMPLIMIENTO DE CASTIGO

Si no se cumple un castigo, éste se duplica previo aviso a la familia. Si se vuelve a incumplir, se convierte en una falta muy grave y se sanciona como tal (apercibimiento del coordinador de curso por incumplimiento de castigo y expulsión de un día a casa).



ANEXO 2: PLAN DE MEDIACIÓN

Justificación de la mediación en el Plan de Convivencia del Centro

De acuerdo al DF 47/2010 de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos, capítulo 3 y al Plan de Convivencia de nuestro centro, la mediación se contempla como una medida para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. La mediación se utilizará siempre que las partes lo requieran y se considere un caso mediable. El modelo de convivencia a seguir será un modelo integrado, que además del sistema punitivo-sancionador plantee un enfoque alternativo relacional: la mediación. Es decir, podrá tener carácter exclusivo o complementario con otras medidas educativas. Se podrá aplicar de forma previa, simultánea o posterior a las mismas.

La mediación en el marco de la resolución de conflictos

La mediación es un modo formal y elaborado de negociación que sirve en determinados casos para transformar positivamente un conflicto entre dos partes. No hay que considerarla sólo en sentido finalista, es decir como búsqueda de una resolución definitiva de un conflicto, sino como un **proceso** en el que el conflicto se puede transformar o no, pero a través del cual cambia la relación entre las partes y, sobre todo, quien participa en ella aprende que sirve para aclarar conflictos, llegar a acuerdos y lo puede proyectar a situaciones nuevas.

Contribuye a fomentar el diálogo y la colaboración como estilos para resolver conflictos. La mediación transforma situaciones que no resuelve el método sancionador, aunque no todas; ni siquiera está indicada para todos los conflictos. Lo que se gana respecto a las sanciones es precisamente su **valor educativo**.

Qué es la mediación

La idea de mediación **excluye a un árbitro o a un juez** como terceros que intervienen en la resolución de un problema. Tanto la mediación como la intervención de un árbitro o juez son sistemas civilizados y democráticos, pero hay diferencias entre ellos: éstos últimos imparten una justicia retributiva (el que la hace, la paga), sin embargo, **el mediador** no hace justicia, sino que **contribuye a la justicia restaurativa**, facilitando la comunicación entre dos partes enfrentadas. Desarrolla técnicas de escucha activa, de reformulación de lo escuchado y de extracción y aclaración de información, de manera que la narrativa del conflicto, una vez contada y escuchada por las dos partes, hace que éstas puedan llegar a un acuerdo pacífico. Es decir, el mediador **regula el proceso de comunicación de las partes**, no se posiciona, ni da soluciones, es neutral, de modo que el poder de resolución lo tienen los protagonistas. Si una parte ve al mediador implicarse, nunca considerará el acuerdo como propio, que, precisamente, es uno de los valores del modelo.

Aun en el caso de que no se llegara a un acuerdo, la simple narración del conflicto, favorecida por el mediador, suele mejorar la relación entre las partes, pasando del divorcio más radical a poder compartir un espacio sin violencia.

El efecto que tiene en cada una de las partes escuchar a la otra es **la humanización del conflicto**: normalmente, quien agrede o se enfrenta suele ver al otro deshumanizado y resulta difícil separar a la persona del acto cometido. Cada uno ve que el otro, sin gritar y sin agredir, siente las cosas, es humano y que lo que les separa no es la persona sino lo que hizo en un momento determinado.

EL EQUIPO DE MEDIACIÓN

El Equipo de Mediación (EM) incluye en sus funciones realizar mediaciones entre dos partes que tengan un conflicto y que no lleguen a poder resolverlo por sus propios medios. Cuando el EM se consolide, queremos ampliar el número de mediadores. A medida que se vaya implantando la mediación en el colegio se irá incrementando el número de mediadores formados. Además, cuando alguien acude al grupo para solicitarla, muchas veces el problema se soluciona en la fase de premediación, simplemente con una escucha activa en la que cada una de las partes aclara su situación y encuentra por sí misma la solución o la transformación positiva de su problema.

Casos indicados para mediación

Exclusivamente se mediarán conflictos entre alumnos, y que respondan a las siguientes necesidades:

7. Aquellos en que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.

8. Problemas de relación no resueltos entre las partes por sus propios medios.

Los casos de acoso no serán mediables porque no se le puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda. En cualquier caso, el Orientador que es la persona que atiende este tipo de situaciones, puede proponer una mediación como final de un proceso atendido por otro método.

Requisitos del mediador

9. Haber recibido formación y entrenamiento previos.
10. Aceptar las responsabilidades de pertenecer al Equipo de Mediación (EM).
11. Que no sea parte implicada directa o indirectamente en el conflicto que va a mediar para favorecer la neutralidad. Pero a la vez, debe contar con la confianza de las partes.
12. Tener actitudes favorables al diálogo, a la comprensión, a la ayuda.
13. Ser paciente, no tener prisa en llegar a acuerdos, sino dar tiempo suficiente a cada fase de la mediación.

Difusión de la mediación en el centro

Todos los sectores del centro son informados sobre la posibilidad de mediación. Además, en las sesiones de tutoría los tutores informan del Plan de Mediación del colegio, así como en las reuniones de principio de curso a los padres. En cualquier caso, la información se refiere a qué es la mediación, cuáles son los canales de acceso a la misma y qué tipo de conflictos son susceptibles de ser tratados con esta técnica.

Procesos y tiempos

Con la intención de no alterar sustancialmente el funcionamiento del colegio, es necesario encontrar momentos que no impidan la asistencia de los alumnos a clase. Sin embargo, esa necesidad colisiona con los espacios materiales, con el horario del centro y con la rígida organización del transporte escolar. Por otra parte, un proceso de mediación exige tiempo, a la vez que un ambiente tranquilo, de silencio, en el que no haya alborotos ni tránsito de personas. Por todas estas limitaciones:

14. Las sesiones de premediación y mediación se llevarán a cabo en tiempos acordados por el mediador y las partes en conflicto.
15. La sesión de mediación tendrá lugar en un periodo lectivo, intentando compatibilizar la disponibilidad horaria de los mediadores con clases de tutoría de los alumnos mediados.

Respecto a la duración del proceso de mediación, lo más adecuado sería comenzar de forma inmediata a la solicitud y reducirlo a un tiempo mínimo. Sin embargo, esto último es difícil porque hay que contar con el horario de varias personas.

Se recomienda dejar pasar un tiempo en los siguientes casos:

16. Cuando la temperatura emocional debe rebajarse.
17. Cuando una de las dos partes necesita tiempo para reconocer la necesidad de la mediación.

Lugares

La sala de mediación está junto las aulas de desdoble uno y dos. En el caso de que haya mediación habrá un cartel en la puerta que ponga "ocupado", teniendo prioridad sobre otras circunstancias.

Informes

Los mediadores redactan un informe sobre el proceso de mediación que servirá para elaborar la memoria final y para la revisión de los casos en las reuniones del equipo. Esta revisión es necesaria para la formación permanente de sus miembros y para la seguridad de los mediadores en su tarea. Aun así, para mantener la debida confidencialidad, se sustituyen los nombres y apellidos reales del informe por sus iniciales, constando también el grupo de referencia del alumno. Una vez finalizado el proceso de mediación se pasará el informe al Coordinador de Formación Humana, que será su depositario.

Mediación entre grupos

El proceso es similar al de la mediación entre dos partes, pero presenta mayor complejidad, tanto en el análisis del conflicto como en la delimitación de las partes. En la premediación se valorará la fórmula más adecuada de intervención. El procedimiento será el siguiente: el mediador se reúne con cada una de las partes y, tras la sesión de premediación (escucha activa y búsqueda de soluciones), se trabajará con el líder de cada parte o con un representante elegido por sus compañeros.

ACUERDO DE MEDIACIÓN

Nosotros,.....
como implicados en el conflicto y como mediador del colegio, estamos de acuerdo en reunirnos para solucionar el siguiente conflicto:.....

.....
.....
.....

Los implicados en el conflicto llegamos a los siguientes acuerdos para mejorar la relación deteriorada:

Me comprometo a:

- 1.....
.....
.....
- 2.....
.....
.....
- 3.....
.....
.....

Me comprometo a:

- 1.....
.....
.....
- 2.....
.....
.....
- 3.....
.....
.....

El mediador se compromete a:

- 1. Mantener la confidencialidad sobre esta mediación.
- 2. Supervisar el cumplimiento de este acuerdo hasta su resolución definitiva

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los acuerdos establecidos, nos comprometemos a reunirnos en el momento en que este hecho se produzca y restablecer las condiciones necesarias para resolver el conflicto definitivamente.

Y, en prueba de conformidad lo firmamos:

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmas de los implicados en el conflicto:

Firma: Firma:

Firmas del mediador:

Firma:

Firma del Coordinador de Formación Humana:

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO

MODELO DE PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en el centro educativo quedan reguladas en el Decreto Foral 47/2010 (recientemente modificado por el Decreto Foral 57/2014) y en la Orden Foral 204/2010.

<http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia/profesorado/guia-para-la-intervencion>

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Regulada en el artículo 16 de la Orden Foral 204/2010 y en el Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género, del Gobierno de Navarra.

Los principios que deben regir la actuación son la protección de la posible víctima, la intervención eficaz, rápida y urgente, aunque no precipitada, así como la discreción y respeto de la confidencialidad.

a) En el caso de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna alumna es objeto de violencia de género, por parte de algún alumno de un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra, la dirección del centro educativo es responsable del proceso de actuación y lo coordinará, pudiendo delegar en personal docente del centro dicha coordinación. Tanto el centro como las personas implicadas pueden contar con el asesoramiento y la intervención de la Asesoría de Convivencia, cuyo teléfono es el 900841551 y/o con Inspección Educativa.

- **Origen del proceso.** Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso, intimidación o violencia de género protegerá a la víctima y comunicará por escrito la situación a la dirección del centro.
- **Recogida de información.** La dirección del centro articulará la observación sistemática y la recogida de cuantos datos puedan clarificar los hechos y circunstancias de violencia, así como su gravedad.
La información disponible se completará y contrastará con la mayor discreción y eficacia posible.
- **Análisis de la información y adopción de medidas de urgencia.** La dirección convocará al orientador/a y a cuantas personas del centro considere adecuadas y competentes para analizar y valorar la intervención necesaria en cada caso (normalmente la comisión de convivencia), y se adoptarán las medidas que garanticen la inmediata seguridad de la mujer o niña agredida (incluidas aquellas de carácter corrector dirigidas al agresor), que se estimen

oportunas, las cuales serán compatibles, en su caso, con las posibles actuaciones policiales que se estén produciendo.

- **Entrevistas.** Se prepararán y concertarán entrevistas individuales con las diferentes partes implicadas y con sus familias, para dar a conocer y recoger información sobre los hechos, determinar si éstos son conocidos por las familias, conocer qué medidas han tomado al respecto, e informar de las actuaciones del centro que les afecten; (cuando se trate de menores, en las citaciones se podrá reunir al alumno o alumna y su familia si no se estima contraproducente). Se recogerán igualmente las opiniones y aportaciones que pudieran realizar y se les informará si los hechos son constitutivos de delito y, por tanto, objeto de denuncia.
- **Plan de intervención.** Una vez recogida y analizada toda la información, se determinará si se confirma que es un caso de violencia de género y se trazará un plan de intervención que recogerá las medidas a aplicar por el centro con las alumnas y alumnos implicados, la información a las familias afectadas, las actuaciones con el resto del alumnado y equipo docente y, en su caso, las comunicaciones que resulten preceptivas o convenientes a otras instancias.
- **Informe.** La persona coordinadora del caso elevará a la dirección del centro un informe escrito con el contenido de la investigación y sugerirá en él las propuestas correctoras que considere. La dirección adoptará las medidas correctoras e informará a la Inspección.
- **Información a las familias implicadas.** Una vez trazado el plan de intervención, se informará a las familias implicadas de las medidas de carácter individual adoptadas con su hijo o hija, así como del resto de medidas de carácter organizativo y preventivo que les puedan afectar.
- **Seguimiento y Evaluación.** La dirección del centro es responsable de que se lleven a cabo las medidas previstas en el Plan de intervención, informando periódicamente al inspector o inspectora correspondiente del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación socioeducativa del alumnado implicado.

b) En el supuesto de que se conozca, o exista sospecha fundada, de que alguna alumna sea objeto de violencia de género por parte de algún miembro del personal perteneciente a un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra, se pondrá en conocimiento de la dirección del centro, quien de forma inmediata lo comunicará a la Inspección Educativa. Todo ello, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y de la comunicación obligada a la autoridad judicial competente.

c) En caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca, o tenga sospecha fundada, de que alguna alumna sea objeto de violencia de género, por parte de algún familiar o persona ajena al personal de un centro educativo de la Comunidad Foral, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección del centro, quien a su vez, tras el correspondiente análisis de la situación, lo comunicará a los Servicios Sociales, la Fiscalía y la Inspección Educativa.

d) En caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca, o tenga sospecha fundada, de que una trabajadora o la madre de alguna alumna o alumno es objeto de violencia de género, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los Servicios Sociales, de la fiscalía o autoridad judicial competente, si considera que existen indicios de delito.

De conformidad con lo señalado en los anteriores apartados a), b), c) y d), si la urgencia lo requiere, se realizará una llamada al 112, así mismo en todos los casos, cuando se determine la existencia de maltrato o de violencia de género, se apoyará e informará a las víctimas o, en su caso, a su familia, de los servicios y prestaciones a los que, como tales víctimas, pudieran tener derecho en el ámbito educativo, o se les derivará hacia quien pueda informarles debidamente.

Para documentar el procedimiento se emplearán similares documentos que los propuestos para los casos de acoso escolar.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR

COMISIÓN CONTRA EL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

1.- JUSTIFICACIÓN

2.- MARCO CONCEPTUAL

2.1.- CONCEPTO Y TIPOS DE ABSENTISMO

2.2.- SEÑALES DE ALARMA

2.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

3.- MARCO INCLUSIVO

3.1.-TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

ACTUACIONES DE DETECCIÓN:

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

4.- MARCO LEGAL DEL ABSENTISMO

4.1.- ÁMBITO ESTATAL

4.2.- ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL.

5.- PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

6.- NIVELES DE INTERVENCIÓN

NIVEL 1: CENTROS EDUCATIVOS

NIVEL2: RED ASISTENCIAL

NIVEL3: PROTECCIÓN DEL MENOR

NIVEL4: FISCALÍA DE MENORES

ANEXO I

ANEXO II

FLUJOGRAMA

1.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Contra el Absentismo y el Abandono Escolar del Departamento de Educación nace al amparo de la O.F. 45/2012 de 17 de mayo por la que se aprueba el correspondiente Convenio de colaboración entre la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral, los Departamentos de Educación y Política Social, Deporte y Juventud, Asociaciones Gitanas, y la Federación de Asociaciones de Inmigrantes FAIN.

Uno de los objetivos específicos (B) de la citada Comisión habla de “Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para prevenir, detectar o intervenir en el absentismo escolar y en los casos de abandono temprano”.

El presente Protocolo se sitúa en esta línea de acción, dando cauce de cumplimiento a este importante objetivo mediante la articulación de un procedimiento jerarquizado y ordenado de actuación para casos de Absentismo Escolar.

El documento se presenta precedido por un triple marco que lo fundamenta, lo sitúa en su contexto y le da un sentido más allá del meramente burocrático:

- **Marco teórico**, donde se exponen ideas y se precisan conceptos importantes en relación con este problema.
- **Marco inclusivo**, en el que se da cuenta de las medidas de todo tipo que debe adoptar un centro educativo para afrontar el absentismo escolar.
- **Marco legal**, que recoge las principales leyes forales y estatales que regulan los derechos del menor y el derecho a la educación y que son referentes normativos directos en este asunto.

2.- MARCO CONCEPTUAL

2.1.- CONCEPTO Y TIPOS DE ABSENTISMO

ABSENTISMO: Se define como la no asistencia regular a clase en las etapas obligatorias (6 – 16 años). Con mayor precisión, se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia del alumno/a al centro educativo, sin causa justificada, y durante la edad de escolarización obligatoria.

Hablamos de un absentismo elevado si es superior al 50%, medio si oscila entre el 25 y el 50%, y ocasional si es inferior al 25%.

Pero el absentismo es un fenómeno complejo que se manifiesta de diferente modo y en diferentes grados y cuyo tratamiento requiere establecer un lenguaje común. De esto depende que se puedan diseñar acciones coordinadas y eficaces. Si se entiende por absentismo exclusivamente los grados más extremos del mismo, no sólo se aleja la comprensión de un fenómeno que se va construyendo poco a poco, a veces de un modo silencioso y poco visible, sino que además se limita la capacidad de detección y de intervención en un problema que encuentra en la prevención su acción más eficaz.

Se distinguen los siguientes tipos de absentismo:

- **Absentismo pasivo o interior.** Consiste en asistir pero no participar en la dinámica de la clase, no prestar atención y desconectar de las explicaciones y las actividades, no llevar los libros u otros materiales de trabajo, no hacer los deberes, etc. La intervención se produce desde la tutoría, que se pone en contacto con los padres para tratar el asunto y busca recursos motivadores que consigan una mayor implicación de ese niño/a. Este es un momento clave que hay que aprovechar mostrando una actitud acogedora con la familia, invitándole a que incremente su participación en el ámbito escolar para evitar que aparezca un absentismo constatable.
- **Absentismo leve o inicial.** Cuando el absentismo es selectivo, puntual o intermitente, se manifiesta en forma de retrasos o falta de asistencia a determinados horas o días. Las faltas injustificadas de asistencia a clase son inferiores al 25% del crédito horario. Se actúa a nivel interno, desde la tutoría y desde el propio centro educativo (orientación y equipo directivo) desplegando medidas inclusivas con el educando y la familia. Este nivel de absentismo hace que se resientan los vínculos con el grupo, por lo que requiere una actuación decidida que ataje el problema antes de que se produzca un desfase curricular fuerte y una desconexión emocional del niño/a con sus compañeros/as, e incluso con el profesorado.
- **Absentismo grave:** El absentismo se hace crónico. Las faltas injustificadas de asistencia a clase están comprendidas entre el 25 y el 50 % del crédito horario. El desfase curricular se acentúa sin existir un déficit cognitivo. Tanto el absentista como el grupo-

clase al que pertenece sienten que no comparten referencias comunes, desapareciendo el concepto de pertenencia.

Es necesario intervenir desde el propio centro (equipo directivo) en coordinación con los Servicios Sociales, tomando medidas encaminadas a reacoger a la familia y a proporcionar cauces de participación educativa al alumno/a. Requerirá la introducción de cambios metodológicos en el aula que construyan un ambiente más inclusivo.

- **Absentismo muy grave:** En este caso, las faltas injustificadas de asistencia a clase superan el 50 % del crédito horario. Apenas quedan vínculos que motiven la asistencia. El desarraigo impide al absentista elaborar relaciones personales y grupales donde compartir referencias identitarias. No puede negociar su autoestima en el contexto escolar y reaccionará rechazando el medio educativo.

Cuando se llega a este estadio resulta difícil encontrar nuevos cauces de inclusión educativa. Hay que diseñar medidas en coordinación con los Servicios Sociales, poniendo el caso en conocimiento de la Comisión contra el Absentismo y de la Fiscalía de Menores.

Es preciso articular una batería de medidas de aplicación gradual debidamente protocolizada que permita recuperar la normalización escolar en estos casos, con la intervención de Educación, Servicios Sociales y Fiscalía, incidiendo en padres y madres, alumnos/as, en el medio escolar y el sociofamiliar.

- **No escolarización,** no se matricula o no asiste nunca.
Priman las medidas judiciales, aunque en la detección y control participan el centro educativo y los S.S. En estos casos debe intervenir la Comisión contra el Absentismo coordinadamente, solicitando la adopción de medidas apropiadas a la Fiscalía de Menores.

2.2.- SEÑALES DE ALARMA

El absentismo debe abordarse ante los primeros indicios, si queremos tener alguna garantía de éxito a corto plazo. Se sabe que el absentismo es un fenómeno que evoluciona de una forma más o menos previsible según las circunstancias, no es inevitable ni arbitrario, de ahí la importancia de atajarlo precozmente.

Las líneas rojas que deberían provocar una intervención inmediata para evitar que el problema se cronifique en cualquier nivel dificultando la solución, se podrían situar dentro de los siguientes límites:

- 4 faltas mensuales injustificadas a clase en Educación Infantil o Primaria.
- 20 horas mensuales de faltas injustificadas a clase en Educación Secundaria Obligatoria.
- Cuando a juicio del Centro la falta de asistencia del alumnado, ya sea de forma continuada o esporádica, pueda representar un riesgo para su educación o su seguridad.
- Cuando se detecta un absentismo, aunque sea de carácter leve, en un número importante de alumnos/as de un sector concreto de población (centro o zona).

2.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

La prevención, como se ha dicho anteriormente, es el mejor antídoto contra el absentismo. Todo centro inmerso en un medio multicultural debería articular medidas inclusivas en sintonía con las siguientes:

- Plan de acogida, que incentive la participación escolar de todas las familias, especialmente aquellas en situación de riesgo de exclusión. Hay que tener en cuenta que la experiencia de los primeros días, tanto del alumnado como de la familia, es de suma importancia para sentirse acogido o rechazado.
- En cuanto a la Educación Infantil, aunque se trata de una etapa no obligatoria, se ha comprobado que el éxito escolar correlaciona directamente con la asistencia regular en esta primera etapa, (incluido el 0-3 años). No hay que escatimar esfuerzos para “fidelizar” a las personas en riesgo de exclusión en esta primera etapa.
- Participación de todas las familias, disponiendo mecanismos y cauces que incentiven la integración en la vida escolar de personas con dificultades por diferencia social, cultural... etc.
- Metodologías inclusivas, basadas en la construcción social del aprendizaje, de eficacia científicamente comprobada en cuanto al incremento del éxito escolar: trabajo por proyectos, organización por grupos heterogéneos, aprendizaje cooperativo, grupos interactivos...
- Plan de Atención a la Diversidad, que aborde esta como un potencial a desarrollar y no como un problema a resolver.
- Ambiente intercultural que permita reconocerse a personas con perfiles identitarios diferenciados.

3.- MARCO INCLUSIVO

3.1.-TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

La asistencia al centro es condición necesaria pero no suficiente; la inclusión se apoya en tres pilares, presencia, participación y aprendizaje, fundados en las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

- Informar al alumnado y a sus familias sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación.
- Informar de las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia, así como de las medidas tomadas en el Plan de Convivencia, respecto a la asistencia al centro.
- Organizar programas de acogida, tanto en el inicio como durante el curso, con la participación de toda la comunidad educativa y especialmente del propio alumnado.
- Fomentar la participación de alumnos/as en el centro.
- Facilitar la participación de todo el alumnado en las actividades extraescolares organizadas por el Centro o por el Ayuntamiento: Campeonatos Escolares, Talleres, Cursos, etc.
- Impulsar la participación de los padres y madres a través de las tutorías.
- Incluir medidas de prevención del absentismo escolar en el Plan de Acción Tutorial.
- Abrir nuevos cauces de participación escolar para fortalecer los vínculos con el Centro Educativo de alumnos/as y familias pertenecientes a minorías culturales.
- Facilitar el desarrollo de metodologías participativas dentro del centro.
- Impulsar la participación en programas educativos que puedan influir en el éxito escolar y, por lo tanto, en la prevención del absentismo escolar
- Evitar sanciones que puedan favorecer el absentismo.
- Facilitar la adquisición del material escolar del alumnado con dificultades económicas.
- Promover la puntualidad en todas las actividades del centro.

ACTUACIONES DE DETECCIÓN:

- Especificar en el Reglamento de Convivencia del centro el procedimiento a seguir para controlar las faltas de asistencia.

- **Por parte del profesorado tutor:**
 - Realizar el seguimiento de la asistencia de los alumnos/as de su tutoría.
 - Requerir de forma directa a la familia o tutores legales, la solicitud de justificación de las faltas.
 - Identificar las faltas según el motivo de justificación y realizar la justificación de las mismas, si procede.
 - Comunicar las faltas a la Jefatura de Estudios.
- **Por parte de la Jefatura de Estudios:**
 - Encargarse de la recepción y custodia de los partes de faltas.
 - Comunicar a la familia las faltas de asistencia.
 - Realizar el cómputo de faltas de cada grupo de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - Recoger y comunicar al equipo educativo los datos de absentismo al final de cada mes.
 - Identificar, junto al resto de la comunidad educativa, las causas que producen el absentismo escolar.

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

- El Reglamento de Convivencia deberá incluir el procedimiento para controlar la asistencia, las responsabilidades de todos los implicados (Jefatura de Estudios, profesorado, tutor, Departamento de Orientación,...) así como las obligaciones de los padres y las madres o tutores legales, del alumnado absentista.
- Recoger en el Plan de Convivencia las medidas de intervención en caso de absentismo.
- Los tutores o tutoras son los responsables de efectuar las primeras actuaciones con las familias de los alumnos/as que acumulen faltas no justificadas. Ellos, junto con la Jefatura de Estudios y Orientación, y en función del tipo de absentismo escolar que se presente, llevarán a cabo el siguiente **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:**
 1. Realizar entrevista con el alumno o alumna absentista, con registro en su expediente.
 2. Cursar citaciones por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con la misma, registrándolas en el “Expediente del Alumno/a Absentista”.

3. Analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención.
4. Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con cada alumno/a y con la familia.
5. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos
6. Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo y, llegado el caso, del traslado del expediente a los Servicios Sociales correspondientes, MEDIANTE EL ANEXO 1.

4.- MARCO LEGAL DEL ABSENTISMO

4.1.- ÁMBITO ESTATAL

Constitución española 1978.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor, de la modificación parcial al Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.2.- ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL

- Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia (extracto).

- Artículo 8. Competencias de las Entidades Locales de Navarra.

1. Corresponde a las Entidades Locales de Navarra, en el ámbito de sus competencias en materia de servicios sociales y vigilancia de la escolarización, el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a. La adopción, en colaboración con el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral competente en materia de educación, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria, en especial para combatir el absentismo escolar.
 - b. f) La detección, declaración e intervención de las situaciones de riesgo de los menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades

escolares y sanitarias de su ámbito territorial, salvo en los supuestos establecidos en las letras a) y b) del artículo 47.1 .

- c. h) La adopción, en colaboración con el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral competente en materia de educación, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria, en especial para combatir el absentismo escolar

- Artículo 15. Subsidiariedad.

La actuación de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá carácter subsidiario respecto de la que corresponde a los padres, tutores o guardadores, como responsables de asegurar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral del menor.

- Artículo 24. Derecho a la Educación.

- 4. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente, coordinando y emprendiendo las acciones necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros de enseñanza y evitar el absentismo escolar.

- Artículo 32. Actuaciones de prevención.

Las Administraciones Públicas de Navarra, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán y fomentarán las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta Ley Foral, se determinen en la planificación de los servicios sociales y, específicamente, en la que tenga por objeto la atención integral a los menores, mediante, entre otras, las siguientes actuaciones:

- 1. En el ámbito educativo:
 - a. La promoción de servicios de atención a los menores en aquellas edades en las que la enseñanza no es obligatoria, dando prioridad de acceso a los mismos a los menores con discapacidades y a aquellos sectores de la población más desfavorecidos desde el punto de vista socio-cultural y económico.

- b. La garantía de la escolarización obligatoria y el control del absentismo escolar.
- c. La prevención del fracaso escolar.
- d. El desarrollo de programas formativos de garantía social dirigidos a menores en situación de rechazo del sistema escolar ordinario, fracaso o absentismo.
- e. El desarrollo de programas de integración social de los menores con dificultades especiales.
- f. Las medidas compensatorias concretas dirigidas a menores procedentes de medios desfavorecidos.
- g. El desarrollo de programas educativos que contemplen medidas específicas para los niños, niñas y adolescentes inmigrantes. Estos programas se desarrollarán contando con los profesionales de la educación, educadores sociales y todo aquel personal especializado que sepa de la atención que requiere esta población específica.

- Artículo 33. Obligaciones de los centros escolares.

1. Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con las Entidades Locales y con el Departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral en materia de educación, para garantizar la escolarización obligatoria.

A estos efectos deberán:

- a. Comunicar las faltas de asistencia injustificadas al centro escolar.
- b. Establecer de común acuerdo con las Entidades Locales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.

2. En los conciertos educativos que se suscriban con entidades privadas y particulares deberán recogerse expresamente las obligaciones de comunicación y colaboración contenidas en este artículo.

- Artículo 40. Personal especializado

2. El personal que forme parte de los equipos especializados tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus funciones. Dicho personal

podrá recabar la colaboración y cooperación de cualquier órgano administrativo, que deberá facilitar la información y asistencia activa que precise para el cumplimiento de las actuaciones reguladas en la presente Ley Foral.

- Artículo 49. Competencia.

Cuando se aprecie que un menor está en situación de desamparo, según lo establecido en la legislación civil y en esta Ley Foral, corresponderá al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral la declaración de dicha situación y la asunción de la tutela automática del menor.

- Artículo 50. Situaciones de desamparo.

h. La falta de escolarización habitual del menor.

- Artículo 54. Concepto y contenido.

1. El apoyo a la familia tiene como objetivo proporcionar las ayudas económicas, materiales, de apoyo social, educativas y terapéuticas que permitan la mejora del medio familiar y la atención de las necesidades del menor para evitar la separación familiar, o procurar el retorno a la misma si la separación se hubiese producido.
2. El apoyo se llevará a cabo mediante la intervención técnica de los servicios básicos y especializados de las Entidades Locales, así como de los especializados de la Administración de la Comunidad Foral.

- Artículo 55. Actuaciones de apoyo a la familia.

1. Constituyen actuaciones de apoyo a la familia, entre otras:
 - a. El asesoramiento y la orientación técnica para facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales y una dinámica familiar normalizada.
 - b. La educación familiar para capacitar a las figuras parentales en sus funciones de atención, educación y cuidado de los hijos.

- Artículo 56. Cooperación de la familia beneficiaria.

1. La familia que resulte beneficiaria de las medidas y actuaciones de apoyo vendrá obligada a cooperar en la consecución de los objetivos fijados para la intervención.

2. La ausencia de cooperación por parte de la familia beneficiaria o la obstaculización al desarrollo de las medidas y actuaciones podrán fundamentar el cese de las mismas y la consideración sobre la posible adopción de otras, incluida la declaración de desamparo

- Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos privados y concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos, privados y concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
- Decreto Foral 40/2011, de 9 de mayo, por el que se crean y regulan la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización.
- Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

5.- PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

La concepción, elaboración y funcionamiento de este protocolo se rige por los siguientes principios:

1.-Responsabilidad compartida

Las distintas instancias y agentes que participan en la tarea de la erradicación del absentismo asumen una responsabilidad común en una concepción global y no parcelada de la protección del derecho a la educación.

2.- Trabajo en red

Basado en la coordinación sistemática de los servicios que concurren con el fin de optimizar recursos y ganar en eficacia.

3.- Complementariedad

Las funciones se distribuyen y jerarquizan de manera ordenada evitando duplicidades, solapamientos y lagunas en el proceso de aplicación de las medidas propuestas.

4.- Inmediatez

Se trata de intervenir de manera contingente, acortando los plazos de decisión y ejecución de modo que las soluciones lleguen a tiempo.

6.- NIVELES DE INTERVENCIÓN

NIVEL 1: CENTROS EDUCATIVOS

AMBITO	Centro Escolar
RESPONSABLE	Jefe-a de Estudios / Orientador-a
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">• Incluir en la Plan de convivencia de cada curso escolar la planificación de las siguientes cuestiones organizativas:<ul style="list-style-type: none">- Establecer mecanismos de control y seguimiento del absentismo escolar.- Detectar y analizar las posibles causas del absentismo.- Programar actividades preventivas (planes de acogida...etc.).- Tomar las medidas adecuadas para adecuar la propuesta educativa.
Primera intervención: Tutor/a: HASTA 2 FALTAS/MES* S. J.(10% del crédito lectivo)	<ul style="list-style-type: none">• Tareas:<ul style="list-style-type: none">- Control diario de faltas.- Contacto telefónico con la familia.- Entrevista con la familia o responsable.- Dejar constancia de las gestiones realizadas.
Segunda intervención: Jefe/a de estudios/ Orientador/a HASTA 4 FALTAS/ MES S.J.(20% del crédito lectivo)	<ul style="list-style-type: none">• Tareas:<ul style="list-style-type: none">- Nuevo contacto telefónico con la familia.- Contacto postal con la familia. (Anexo 1).- Concertar y mantener entrevista con la familia o responsable (si procede)- Contactar con SSBB.- Dejar constancia de las gestiones realizadas y la respuesta obtenida en un expediente del alumno absentista.
Condiciones para el paso al nivel 2	<ul style="list-style-type: none">- Haber realizado todas las acciones propias de este nivel sin resultados.- Que el índice de absentismo del alumno sea igual o superior al 20%.- Realizar el informe del caso con la propuesta de actuación a llevar a cabo en el siguiente nivel.

	- Informar a la Comisión Contra el Absentismo del paso al nivel 2 (Envío simultáneo del Anexo 2 a SSB y a la Comisión)
--	---

*

- Hace referencia a faltas injustificadas. Cada centro valorará qué faltas de asistencia deben considerarse absentismo escolar.
- En primaria se considerará una falta la ausencia durante una jornada completa, pudiendo acumularse dos medias jornadas en distinto día.
- En secundaria se considerará una falta la ausencia durante una jornada completa, pudiendo acumularse horas sueltas hasta completar el crédito horario de un día.
- No deben considerarse los periodos de un mes como correspondientes a meses naturales.

NIVEL2: RED ASISTENCIAL

ÁMBITO	LOCALIDAD – BARRIO – ZONA - COMARCA
COMPOSICIÓN DE LA RED	Representantes de SS BB, centros educativos, salud, policía municipal, entidades...
RESPONSABLE	Coordinador/a de Red. (Trabajador/a social)
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Fijar un calendario de reuniones y las pautas de trabajo. - Establecer y poner en marcha medidas encaminadas a colaborar en la erradicación del absentismo. - Compartir información procedente de los distintos ámbitos. - Coordinar las acciones de la red para optimizar su eficacia. - Abrir canales de comunicación entre las diferentes instituciones y entidades que constituyen la red.
TAREAS	<ul style="list-style-type: none"> - Reunirse todos los miembros de la red con la periodicidad establecida. - Valorar en equipo cada expediente, poniendo en común la información procedente de los distintos ámbitos. - Acordar las medidas a desarrollar y las herramientas a utilizar en cada caso de absentismo. - Contactar con las familias absentistas para llevar a cabo medidas informativas, disuasorias, de apoyo a la escolarización, de apoyo a la familia... etc. - Dejar constancia de las gestiones y acciones realizadas y la respuesta obtenida. - Efectuar, en los casos que proceda, la valoración del índice de desprotección.
CONDICIONES PARA EL PASO AL NIVEL3	<ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado todas las acciones propias de este nivel sin obtener resultados. - Que el nivel de absentismo sea igual o superior al 50 %. - Que el absentismo comporte una situación de desprotección del menor (riesgo o desamparo). - Informar al Centro Educativo y a la Comisión contra el Absentismo del paso al nivel 3.

NIVEL3: PROTECCIÓN DEL MENOR

ÁMBITO	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
RESPONSABLE	Jefe de la “Sección de Protección y Promoción del Menor”
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">- Enmarcar la situación de desprotección- Informar al Ministerio Fiscal en los casos que realmente proceda.- Informar al Centro Educativo y a la Comisión contra el Absentismo del paso al nivel 4.

NIVEL4: FISCALÍA DE MENORES

MODELO DE CARTA DIRIGIDA A LAS FAMILIAS

....., a.....de.....de.201_

Estimado/a Sr./a.:

Me dirijo a Vd. como Jefe/a de Estudios del centro educativo donde se encuentra matriculado/a su hijo/a.....al efecto de comunicarle que sus faltas de asistencia injustificadas son superiores al 20% (4 días o más al mes)

Le reiteramos la necesidad de que su hijo/a acuda regularmente al centro. Tengo la obligación de comunicarle que, si la situación no se resuelve, nos veremos obligados a iniciar el **Expediente del Alumno/a Absentista**, trasladando su caso al **Servicio Social de Base** para que realicen las actuaciones que consideren oportunas.

Esperamos que esta situación se resuelva a la mayor brevedad y les recordamos que estamos a su disposición para todo aquello en lo que podamos ayudarles.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

**EXPEDIENTE DEL ALUMNO/A ABSENTISTA
DERIVACIÓN A LOS SSB Y/O PROTECCIÓN DE MENORES**

Informe individual de absentismo escolar. Confidencial¹

CENTRO EDUCATIVO :
FECHA DE INICIO DEL INFORME:
SERVICIO SOCIAL AL QUE SE DERIVA:

DATOS DEL ALUMNO/A

1 ^{er} APELLIDO:	2 ^o APELLIDO:	NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		TELÉFONO:	MÓVIL
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR		¿VIVE CON EL ALUMNO/A?	
NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA		¿VIVE CON EL ALUMNO/A?	
Nº DE HERMANOS:	FAMILIARES QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO		
OTROS DATOS DE INTERÉS:			

DATOS ESCOLARES DEL ALUMNO/A

CURSO:	¿REPITE CURSO?	TUTOR/A:							
RENDIMIENTO ESCOLAR (áreas pendientes, medidas de atención a la diversidad,...):									
OTROS DATOS DESTACABLES (comportamiento, salud, higiene, alimentación,...)									
DATOS ANTERIORES DE ESCOLARIDAD:									
CENTRO ESCOLAR	CURSO	OBSERVACIONES (absentismo anterior,..)							
Nº DE FALTAS DE ASISTENCIA									
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN

¹ “Las autoridades y las personas que por su profesión conozcan el caso actuarán con la debida reserva”.
Art. 13.3. Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL CENTRO

		TUTOR/A	JEFATURA DE ESTUDIOS	ORIENTADOR/A
CON EL ALUMNO/A				
CON LAS FAMILIAS	LLAMADAS TELEFÓNICAS			
	ENTREVISTAS			
	ENVÍO ANEXO I CARTA			
	OTRAS			
ACTITUD, SOLUCIONES Y COMPROMISOS:				

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE OTRAS INSTITUCIONES:

SI INTERVIENEN OTRAS INSTITUCIONES, INDICAR CUALES:

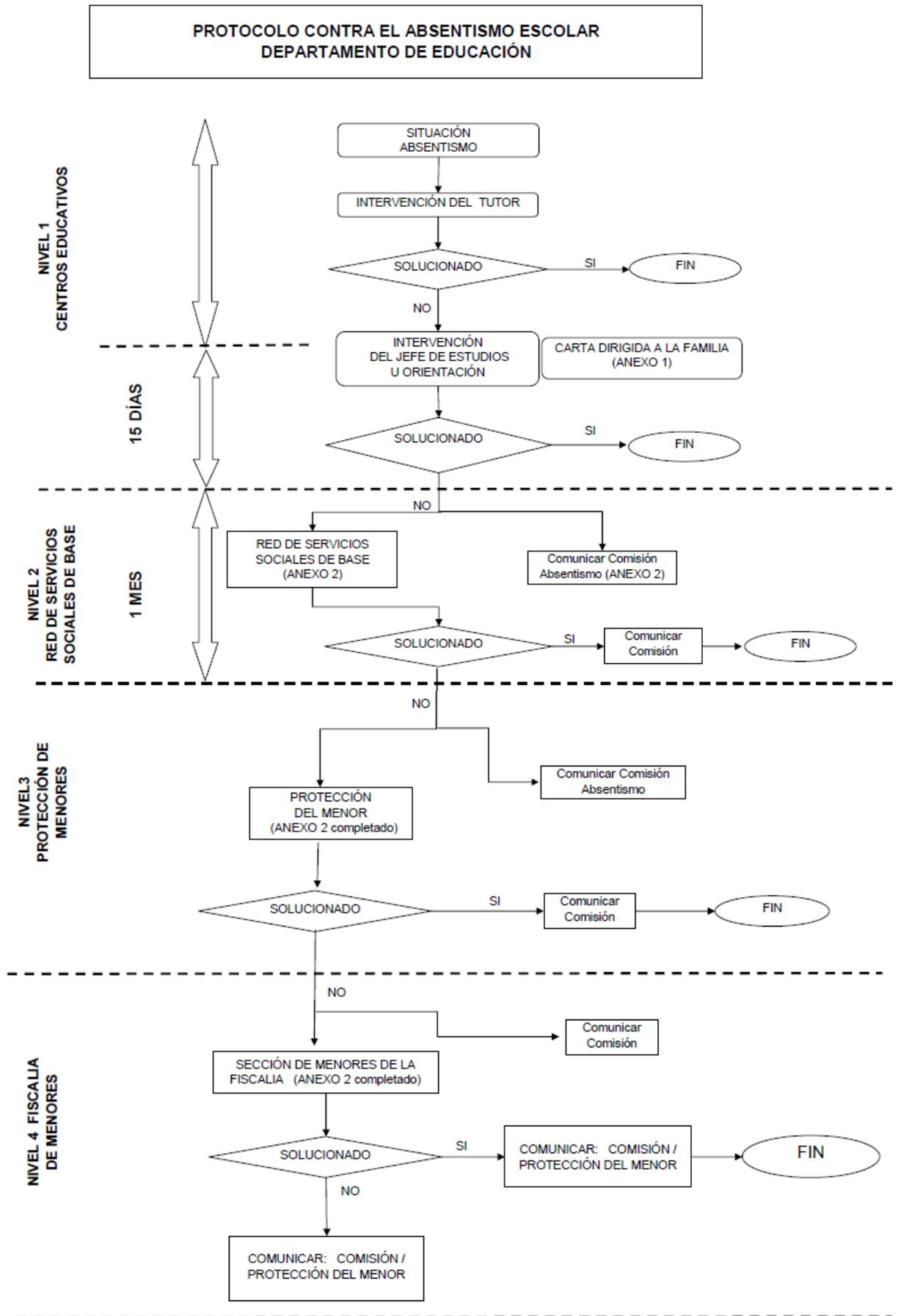
OBSERVACIONES:

En....., a..... de.....de 201_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo:.....

FLUJOGRAMA



ANEXO 6: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

<http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia/profesorado1>

ANEXO 7: GUÍA LEGAL CIBERACOSO

Guía legal sobre ciberbullying y grooming. INTECO

ANEXO 8: Protocolo de uso de las tecnologías de la información y la comunicación

Protocolo para un Uso Aceptable y Responsable de las TIC y TAC

- El término TICs es la abreviatura de **tecnologías de la información y la comunicación** y se refiere al conjunto de avances que tenemos a nuestra disposición.
- El término TACS es la abreviatura de tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. Con él nos referimos a la **adecuada aplicación de las TICs en un entorno educativo**.

Objetivos

- Asegurar que los alumnos del centro se benefician de las ventajas del uso de las TIC y TAC en educación de forma efectiva y segura.
- Formar e informar sobre métodos de autoprotección y protección de otros en la red.
- Evitar el mal uso de las TIC y TAC de forma intencionada o por desinformación.

Normas de Uso de las Tecnologías en el Centro

General

- La finalidad del uso de Internet y sus herramientas en el centro es estrictamente educativa.
- Los elementos de supervisión y/o control, así como la instalación del software de monitorización, administración y/o filtro de restricción serán de uso obligatorio en el centro.
- El centro mantendrá actualizados los programas antivirus.
- Sólo se podrán utilizar dispositivos autorizados por el centro y con autorización previa del profesorado.
- El profesorado del centro informará a los alumnos sobre el uso adecuado de las

herramientas o apps usadas.

- El profesorado del centro supervisará las actividades que involucran el uso de Internet.
- Aunque no se puede garantizar que los alumnos no vayan a encontrar contenido inapropiado en la web, el centro analizará las páginas web, herramientas o apps utilizadas para la docencia para minimizar este riesgo en lo posible.
- El centro proporcionará formación sobre los peligros de la red, cómo evitarlos y promover un uso seguro de las TIC y TAC.
- El centro podrá comprobar los archivos guardados / descargados, histórico de la web y cualquier otro elemento como resultado del uso de Internet.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre material inapropiado en los dispositivos del centro, o durante una actividad, deberá comunicarlo inmediatamente para corregirlo.
- Como autoridad pública, los directores y demás miembros del equipo directivo, así como el resto de profesores, podrán adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los padres o tutores legales del alumno.
- Los daños se penalizarán con la reposición del material dañado por parte del responsable.
- Si el alumno fuera reincidente en el incumplimiento de alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves, recogidas en el DF 47/2010 de Derechos y Deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de NAVARRA o en el propio Plan de Convivencia del Colegio, será sancionado aplicando dicho reglamento.
- El colegio se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumno y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio centro.
- Los estudiantes harán comunicaciones mediante correo electrónico o redes sociales exclusivamente con fines educativos.

Netiqueta: el centro proporcionará a los estudiantes un conjunto de normas de conducta, protección y autoprotección para tener unas comunicaciones efectivas y seguras en la red.

- Los estudiantes podrán en práctica las normas de netiqueta.

Netiqueta básica

- Mostrar respeto por uno mismo y los otros.
- Proteger la propia identidad y la de los otros.
- Respetar y proteger la propiedad intelectual.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que se percate de un uso inadecuado de las comunicaciones deberá comunicarlo inmediatamente a un profesor, padres o director para tomar las medidas oportunas.

Sanciones

- El mal uso de Internet o incumplimiento de la normativa puede conllevar sanciones e incluso la retirada del acceso a Internet de forma temporal o definitiva.
- El centro podrá informar a las autoridades competentes de cualquier actividad ilegal detectada o situaciones que afecten a la integridad.

NORMAS DE BUEN USO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO

1. **Equipo TICs.** En los primeros días del curso, a los alumnos nuevos se les proporciona su cuenta de correo personal del colegio @jesuitastudela.org así como el acceso a la plataforma Moodle. Además, se les facilita en soporte papel y digital las instrucciones de acceso a Moodle y Gmail.

2. **Uso de tablets del Centro.** Se encuentran en el despacho de Jefatura de Estudios. Son 18 tablets con fundas protectoras con su cargador correspondiente. Las tablets serán siempre recogidas y devueltas por el profesorado, que deberá haber reservado previamente el recurso en moodle.

NUNCA DEBERÁN DEJARSE LAS TABLETS EN LAS AULAS O EN LOS DESPACHOS, AUNQUE VAYAN A EMPLEARSE AL DÍA SIGUIENTE. SE DEBEN DEVOLVER DIARIAMENTE.

Se recordará además al alumnado que no se permitirá el uso de cualquier aplicación ni podrán instalar ni descargar nada en las tablets sin la autorización previa del profesorado.

3. **Reserva de recursos.** Antes de usar las aulas de Informática, portátiles y tableta de profesor así como las tablets del Centro, el profesor/a tiene obligatoriamente que hacer la reserva pertinente en moodle.

4. **Cuidar el equipamiento** y hacer un buen uso del mismo para que todos podamos aprovecharlo y disfrutarlo.

-Evitar: golpes, desconectar cables, personalizar configuraciones, instalar o desinstalar programas y aplicaciones o saltarse las restricciones de seguridad.

No está permitido que los alumnos/as cambien el fondo de escritorio ni que instale ningún software sin la autorización del profesor/a.

El profesorado es el principal responsable del funcionamiento correcto de los recursos, poniendo en conocimiento inmediato del grupo TICs cualquier incidencia que no pueda resolver por sí mismo.

5. **Uso exclusivamente educativo**, en horario lectivo y con la presencia y supervisión de un docente.

- Nada de juegos, música, vídeos, redes sociales, mensajería instantánea, etc.

6. **Prohibido** consultar, crear o compartir mensajes, imágenes, vídeos, páginas web o cualquier otro **contenido de carácter ilegal o dañino** para los menores.

- Prohibido ver y compartir contenidos acosadores, humillantes, de suplantación de otras personas, violentos, racistas, xenófobos, extremistas, de exaltación del terrorismo, inducción a conductas autolesivas, suicidas, trastornos alimentarios, consumo de drogas, pornografía o pirateo.

7. **Proteger la información personal**, propia y de los demás.

- No almacenar en los equipos información personal, imágenes, vídeos, ni permitir que éstos recuerden las contraseñas.

- No compartir las contraseñas con nadie.

- No hacer fotos, ni grabar vídeos o audios de compañeros, profesores, ni ninguna otra persona en el centro ni compartirlas.

- Acordarse siempre de cerrar sesión.

8. **Proteger la documentación de trabajo.**

- Guardar los documentos de trabajo en dispositivos extraíbles (pendrive USB, tarjeta de memoria) o en la nube (Dropbox, Google Drive, Microsoft OneDrive, etc.).

9. **Protegerse de virus y malware.**

- Al conectar un dispositivo extraíble (pendrive USB, tarjeta de memoria) o descargar un archivo de Internet analizarlo siempre con el antivirus.

- Desconfiar de mensajes y enlaces sospechosos, extender enlaces cortos y analizar URLs antes de abrirlas.

10. **Colaborar con los docentes.**

- Comprobar el estado del equipo al iniciar y terminar la clase.

- Ante cualquier problema informar al profesor para registrar la incidencia.

11. **Utilización del Vídeo proyector.**

Para el uso del cañón, tan solo hay que tomar el mando a distancia y encenderlo; no hay que conectar ni manipular ningún cable. Para apagarlo, exactamente igual: hay que tener la precaución de que quede apagado (normalmente hay que realizar 2 pulsaciones seguidas). Si

no funcionara el mando, posiblemente esté sin pilas y deberán ser cambiadas, aunque se puede conectar el interruptor del cañón de forma manual.

Procedimiento para el correcto apagado de los vídeo proyectores: el apagado deberá hacerse siempre mediante el mando a distancia y siguiendo los pasos marcados por el fabricante. Nunca deberá cortarse la conexión eléctrica con el vídeo proyector en marcha, puesto que supone el excesivo recalentamiento de la lámpara y la reducción de su vida útil. Este procedimiento deberá ser conocido tanto por profesores como por alumnos.

El vídeo proyector deberá encenderse y permanecer encendido sólo cuando se utilice (o en periodos breves de inactividad). La vida útil de la lámpara está limitada a un número de horas concreto.

12. Apple TV. Si se necesita el mando a distancia lo tienen los coordinadores, dirección, jefatura de estudios, secretaría y miembros de comisión TICs.

13. Gestión de averías o problemas Informático-tecnológicos.

La incidencia de averías o problemas Informático-Tecnológicos se realizará a través del correo tics@jesuitastudela.org, siendo el responsable TICs del centro el encargado de valorar y priorizar dichas reparaciones en los siguientes equipos: ordenadores en las aulas de 3º y 4º ESO, Impresoras 3D, Pizarras digitales, taller de tecnología y en las tres salas de informática.

ANEXO 9: Cuadernillo de normas para profesores.